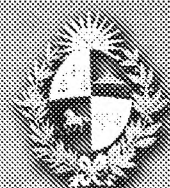
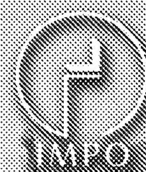
DIARIO OFICIAL

Montevideo, martes 9 de enero de 2007









TURISMO
SOCIAL
Un derecho de todos.

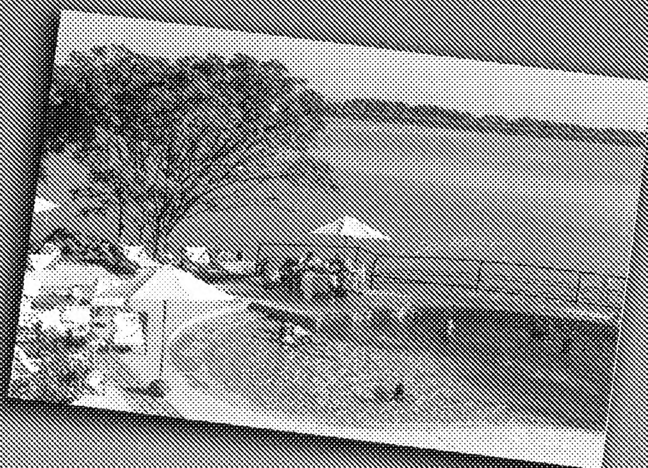
Turismo Sol y Playa

PUNTA BALLENA
Departamento de Maldonado

Año CII - N° 27.156

¿QUE ES EL TURISMO SOCIAL?

El Turismo Social comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas de recursos limitados, adultos mayores, jóvenes y personas con capacidades diferentes viajen con fines recreativos, deportivos y/o culturales en condiciones adecuadas de economía, accesibilidad, seguridad y comodidad. El Sistema Nacional de Turismo Social surge como respuesta a la necesidad de un importante número de ciudadanos de acceder al derecho a la recreación, el uso del tiempo libre y la diversión. Se nutre de los antecedentes ya desarrollados por una serie de organizaciones públicas y privadas que se han caracterizado por organizar para sus miembros o beneficiarios de ciertos derechos, diferentes tipos de actividades.Su comercialización se efectúa a través del sistema de Agencias ya existentes en el país y que manifiestan su voluntad de adherirse al sistema.



¿A QUIENES VA DIRIGIDO?

La oportunidad de acceder al turismo compete a todos. Por tanto, los programas que se implementen en turismo social, van en beneficio de diversos sectores de población y su diseño debe responder al propósito de favorecer a las uruguayas y uruguayos que tienen menos acceso al turismo, sea esto por motivos económicos, de capacidades diferentes, sociales o culturales.

* Adultos mayores que no tienen acceso al beneficio del turismo.
* Jóvenes, estudiantes, universitarios.
* Familias cuyos ingresos no alcanzan para acceder al derecho a la recreación.
* Ciudadanos con capacidades diferentes.
* Trabajadores que tradicionalmente no acceden a estos derechos.
* Ciudadanos que por diversos motivos han quedado por fuera del sistema normal de la oferta de servicios turísticos.

Se trata de crear para el conjunto de ciudadanos mejores condiciones de practica, acceso efectivo y sin discriminación a la actividad turística nacional, a traves de:

* Asegurar el reposo y la recreación de los segmentos de población con menos posibilidades desde el punto de vista social, financiero, cultural o de salud.
* Promover la integración nacional, mediante el intercambio de vivencias que entregan los viajes.
* Desarrollar una oferta de servicios turísticos razonables y a precios accesibles.
* Propiciar la integración e impulsar a los empresarios turísticos en una mejora global de su gestión comercial, para capturar este mercado potencial.
* Contribuir a la creación de nuevos productos turísticos para el mercado interno.
* Mejorar la accesibilidad a los servicios turísticos buscando facilitar el libre acceso a los destinos turísticos a personas con discapacidad.
* Desarrollar acciones tendientes a establecer redes de fomento y desarrollo del turismo a nivel local, a través de los municipios.

TURISMO SOCIAL
Un derecho de todos.

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Infórmese a través del sitio www.turismo.gub.uy

Fotos de Contratapa: 1) Canelones, 2) Artigas, 3) Soriano, 4) Montevideo, 5) Maldonado, 6) Colonia, 7) Durazno, 8) Río Negro, 9) Paysandú, 10) Florida, 11) Salto, 12) Cerro Largo, 13) Tacuarembó, 14) Rocha, 15) Lavalleja, 16) Treinta y Tres, 17) Rivera, 18) Flores, 19) San José.

APORTE DE IM.P.O. AL SISTEMA NACIONAL DE TURISMO SOCIAL

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CII - Nº 27.156 - Montevideo, martes 9 de enero de 2007

DOCUMENTOS

Tomo 407

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/05) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

LIBROS

- **CODIGO CIVIL** .... $ 690

(Ley Nº 16.603, antecedentes, exposición de motivos y normas complementarias)

- **CONSTITUCION NACIONAL** .... $ 112

(Con enmiendas Plebiscitos 1989, 1994, 1996 y 2004)

- **REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION** .... $ 770

(Normativa de la Administración Central, Descentralizada por Servicios y Personas de Derecho Público No Estatales)

- **REGLAMENTO BROMATOLOGICO NACIONAL** .... $ 220

(Decreto Nº 315/994 y normas complementarias)

- **TEXTO ORDENADO 1996 - DGI** .... $ 300

(Decreto Nº 338/996, decretos reglamentarios, normas complementarias y otros tributos de competencia de la DGI)

www.impo.com.uy - impo@impo.com.uy

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

CONSEJO DE MINISTROS

1

Resolución 832/006

Declárase culminada la primera etapa de las actuaciones dirigidas a la investigación de las desapariciones forzadas perpetradas en el territorio nacional.
(10)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 26 de Diciembre de 2006

VISTO: las actuaciones cumplidas por la Presidencia de la República en materia de investigación de lo ocurrido con los detenidos - desaparecidos en el territorio nacional;

RESULTANDO: I) Que en el marco de dichas actuaciones, se ha realizado una exhaustiva investigación por parte del equipo de historiadores de la Facultad de Humanidades y Ciencias, el cual ha relevado toda la información disponible y que llegara a la Presidencia de la República, elaborando un voluminoso informe al respecto,

II) Que, del mismo modo, el equipo de arqueólogos de la referida Facultad ha relevado todos los lugares donde se sospechaba la existencia de enterramientos clandestinos de detenidos - desaparecidos, elevando asimismo un informe final, el cual se hará público junto con el anterior,

CONSIDERANDO: I) Que, por consiguiente, corresponde tener por cumplido el mandato impuesto por el artículo 4° de la Ley N° 15.848 en lo referente a detenidos - desaparecidos en territorio uruguayo, sin perjuicio de la información complementaria que pudiese surgir en el futuro,

II) Que a esos efectos, procede mantener la instalación de la Secretaría de Seguimiento, para recibir eventualmente nueva información que pudiese surgir y para darle seguimiento a la investigación sobre desapariciones forzadas de ciudadanos uruguayos acaecidos en el exterior,

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 15.848, de 22 de diciembre de 1986,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1°.- Declárase culminada la primera etapa de las actuaciones dirigidas a la investigación de las desapariciones forzadas perpetradas en el territorio nacional.

2°.- Mantiénese la Secretaría de Seguimiento, a efectos de recibir la información que en el futuro pudiere surgir y para realizar el seguimiento de las investigaciones existentes en el extranjero.

3°.- Ratifícase al Dr. Javier Miranda como responsable del seguimiento de las investigaciones sobre desapariciones forzadas de ciudadanos uruguayos en la República Argentina, que hubiere emprendido la Secretaría de Derechos Humanos del vecino país.

4°.- Publíquense los informes elevados por los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, junto con el informe elaborado por la Universidad de la República.

5°.- A efectos de que el país pueda mirar al futuro y encontrar caminos de reconciliación nacional, fíjanse el día 19 de junio de cada año como única fecha conmemorativa de que nunca más deberán ocurrir estos episodios entre uruguayos; día que, en adelante, será la única fecha conmemorativa por parte del gobierno nacional.

6°.- Lo dispuesto en el nral. Precedente no significa que se modifiquen los restantes feriados ya existentes.

7°.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE DIAZ; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI; AZUCENA BERRUTTI; JORGE BROVETTO; VICTOR ROSSI; JORGE LEPRA; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; JOSE MUJICA; HECTOR LESCANO; MARIANO ARANA; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2

Decreto 623/006

Fíjase el monto de los tickets moderadores de medicamentos y tickets moderadores de asistencia que presta la Dirección Nacional de Sanidad Policial para Personal Superior (en actividad y retiro) y para Personal Subalterno (en actividad y retiro) y Pensionistas.
(11*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 27 de Diciembre de 2006

VISTO: el artículo 43 de la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986, modificado por el artículo 112 de la Ley N° 17.556 de 18 setiembre de 2002 que autoriza al Poder Ejecutivo a establecer tickets moderadores por la Asistencia que presta la Dirección Nacional de Sanidad Policial.

RESULTANDO: que la citada Dirección Nacional informa la necesidad de actualizar los mismos e incorporar tickets reguladores de órdenes de consultorio, emergencia y estudios clínicos.

CONSIDERANDO: I) que conforme a lo preceptuado por el citado texto normativo, el importe del ticket no podrá exceder el 5% del sueldo básico perteneciente al grado de Agente de 2da.

II) que los valores propuestos fueron aceptados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Fíjase el monto de los tickets moderadores de medicamentos que percibe la Dirección Nacional de Sanidad Policial en $ 40 (pesos uruguayos cuarenta) para Personal Superior (en actividad y retiro) y $ 20 (pesos uruguayos veinte) para Personal Subalterno (en actividad y retiro) y Pensionistas.

Artículo 2°.- Establécense tickets moderadores por la asistencia que presta la Dirección Nacional de Sanidad Policial. El referido importe será de $ 40 (pesos uruguayos cuarenta) para Personal Superior (en actividad y retiro) y $ 20 (pesos uruguayos veinte) para Personal Subalterno (en actividad y retiro) y Pensionistas, por cada orden de consulta en policlínica, consulta de emergencia, análisis de laboratorio clínico, estudios clínicos, tomografías y resonancias.

Artículo 3°.- El producido de los mismos integrará el Fondo creado por el artículo 86 de la Ley N° 13.640 de 26 de diciembre de 1967.

Artículo 4°.- Publíquese, comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE DIAZ.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

3
Decreto 625/006

Fíjanse las tasas de devolución de tributos a las exportaciones. (13*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 27 de Diciembre de 2006

VISTO: el régimen de devolución de tributos a las exportaciones establecido por la Ley N° 16.492, de 2 de junio de 1994.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a solicitudes de incorporación de algunos productos al régimen de devolución de tributos.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por la Ley N° 16.492 citada.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjanse las siguientes tasas de devolución de tributos a las exportaciones registradas a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto:

ITEM ARANCELARIO	% DEV. s/FOB
3003.90.73.00	1.75
3004.50.40.00	1.75
3402.19.00.00	2.00
3808.10.22.00	2.00
3808.10.29.10	1.75
3808.90.23.00	1.75
6302.31.00.00	2.25
6302.32.00.90	2.25
6304.19.10.00	2.25

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI; JORGE LEPRA; JOSE MUJICA.

---o---

4
Decreto 626/006

Autorízase al Banco Central del Uruguay a emitir hasta la suma que se determina en títulos denominados Notas del Tesoro, Serie 10, a 10 años de plazo. (14*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Diciembre de 2006

VISTO: la conveniencia de emitir instrumentos en Unidades Indexadas.

CONSIDERANDO: lo dispuesto por la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

ATENTO: a lo informado por la Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Banco Central del Uruguay, en su carácter de Agente Financiero del Estado, a emitir hasta la suma de UI 2.000:000.000 (dos mil millones de unidades indexadas) en títulos denominados Notas del Tesoro, Serie 10 a 10 años de plazo, fecha de emisión 05 de enero de 2007, fecha de vencimiento 05 de enero de 2017 con una tasa de interés de 4.25% anual.

ARTICULO 2°.- Estas Notas del Tesoro, serán colocadas por el Banco Central del Uruguay en las condiciones que el Ministerio de Economía y Finanzas estime oportunas.

ARTICULO 3°.- La presente emisión se realizará exclusivamente mediante acreditación en las cuentas especiales que los agentes inversores tengan en el Banco Central del Uruguay.

ARTICULO 4°.- Los servicios de renta se abonarán semestralmente los 05 de enero y 05 de julio de cada año por el equivalente de la unidad indexada correspondiente a la fecha de sus respectivos vencimientos.

ARTICULO 5°.- La amortización de las presentes Notas del Tesoro se realizará a partir de la fecha de vencimiento final.

ARTICULO 6°.- El Banco Central del Uruguay podrá participar en el mercado secundario que pueda originarse con estos títulos, comprando o vendiendo.

ARTICULO 7°.- La tenencia de estas Notas del Tesoro cuya emisión se reglamenta, así como su renta y las utilidades generadas por su cotización, están exentas de todo gravámen impositivo, salvo en lo se refiere al Impuesto a la Renta de la Industria y Comercio.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI.

---o---

5
Decreto 627/006

Prorrógase hasta la fecha que se determina el régimen establecido en los artículos 2º, 3º y 6º del Decreto 558/994 y las devoluciones de tributos fijadas a su amparo.
(15*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 27 de Diciembre de 2006

VISTO: el Decreto N° 558/994 de 21 de diciembre de 1994, por el que se establece un régimen de devolución de tributos a las exportaciones.

RESULTANDO: que los artículos 2°, 3° y 6° del mencionado Decreto fueron prorrogados hasta el 31 de diciembre de 2006 por el Decreto N° 207/2006 de 3 de julio de 2006.

CONSIDERANDO: conveniente establecer una nueva prórroga de los referidos artículos del Decreto N° 558/994 de 21 de diciembre de 1994.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por la Ley N° 16.492 de 2 de junio de 1994.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase hasta el 30 de junio de 2007, el régimen establecido en los artículos 2°, 3° y 6° del Decreto N° 558/994 de 21 de diciembre de 1994 y las devoluciones de tributos fijadas a su amparo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI; JORGE LEPRA; JOSE MUJICA.

---o---

6
Decreto 628/006

Fíjase, en los importes que se determinan, las multas mínimas y máximas previstas por los artículos 95 y 98 del Código Tributario.
(16*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Diciembre de 2006

VISTO: lo dispuesto por el artículo 99 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: que corresponde actualizar los montos establecidos en los artículos 95 y 98 del citado Código.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjase en $ 150 (pesos uruguayos ciento cincuenta) y $ 3.270,oo (pesos uruguayos tres mil doscientos setenta) las multas mínimas y máximas previstas por los artículos 95 y 98 del Código Tributario.

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para el año 2007.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI.

---o---

7
Decreto 629/006

Extiéndese la exoneración del Impuesto al Patrimonio, a que refiere el artículo 2º del Decreto 252/003, a los ejercicios cerrados hasta el 30 de junio de 2007.
(17*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 27 de Diciembre de 2006

VISTO: los Decretos N° 252/003, de 19 de junio de 2003, N° 410/004, de 17 de noviembre de 2004, N° 198/005, de 27 de junio de 2005 y N° 520/005 de 19 de diciembre de 2005.

RESULTANDO: I) que la norma referida en primer término otorgó determinadas franquicias fiscales a la actividad de producción de telas que utilicen como materia prima a la lana, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2005.

II) que posteriormente en forma sucesiva se extendió las vigencias de las franquicias hasta 31 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO: conveniente establecer una prórroga de los beneficios citados, hasta que la reforma tributaria entre en vigencia.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extiéndese la exoneración del Impuesto al Patrimonio, a que refiere el artículo 2° del Decreto N° 252/003, de 19 de junio de 2003, a los ejercicios cerrados hasta el 30 de junio de 2007.

ARTICULO 2°.- La reducción de alícuotas de los Impuestos a los Activos de las Empresas Bancarias (IMABA) y de Control del Sistema Financiero (ICOSIFI), dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 252/003, 19 de junio de 2003, tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2007.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI; JORGE LEPRA.

---o---

8
Decreto 630/006

Sustitúyese el artículo 2º del Decreto 182/006.
(18*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Diciembre de 2006

VISTO: el Decreto N° 182/006 de 16 de junio de 2006.

RESULTANDO: que la norma citada reglamentó el régimen de acuerdos tributarios establecido en la Ley de Presupuesto Nacional.

CONSIDERANDO: necesario adecuar la reglamentación del régimen referido.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el artículo 2° del Decreto 182/006 de 16 de junio de 2006 por lo siguiente:
"Artículo 2°.- Obligaciones tributarias comprendidas: Estarán comprendidas en el régimen de acuerdos que se reglamenta las siguientes obligaciones tributarias:

a) Los impuestos, las multas y los recargos derivados de determinaciones realizadas sobre base presunta, en tanto el contribuyente consienta expresamente los importes acordados.

b) Las multas y los recargos derivados de determinaciones realizadas sobre base cierta, en tanto el contribuyente consienta expresamente los importes acordados.

c) Los impuestos, las multas y los recargos derivados de adeudos reconocidos voluntariamente por el contribuyente.

No estarán incluídas en el presente régimen las multas por defraudación. Tampoco estarán comprendidas las obligaciones tributarias por las cuales se hubieran suscrito facilidades de pago con anterioridad a la vigencia del presente Decreto.

En ningún caso podrán ampararse los sujetos pasivos responsables, por adeudos derivados de su calidad de tales.

La realización de estos acuerdos no generará derecho a devolución al contribuyente en ningún caso.".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI.

---o---

9
Decreto 631/006

Prorrógase hasta el 30 de junio de 2007 el régimen de determinación del crédito a que refiere el artículo 2º del Decreto 405/003.
(19*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 27 de Diciembre de 2006

VISTO: el artículo 2° del Decreto N° 405/003, de 2 de octubre de 2003.

RESULTANDO: que la norma referida dispone un régimen transitorio para la determinación del crédito a que refiere el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 17.651, de 4 de junio de 2003, vigente hasta el 31 de diciembre de 2006, por la prórroga dispuesta por el Decreto N° 521/005, de 19 de diciembre de 2005.

CONSIDERANDO: conveniente establecer una nueva prórroga del referido régimen hasta la entrada en vigencia del nuevo sistema tributario.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase hasta el 30 de junio de 2007 el régimen de determinación del crédito a que refiere el artículo 2° del Decreto N° 405/003, de 2 de octubre de 2003.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI; VICTOR ROSSI.

---o---

10
Decreto 632/006

Sustitúyese el inciso primero del artículo 2º del Decreto 84/99, con la redacción dada por el Decreto 522/05.
(20*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Diciembre de 2006

VISTO: el artículo 2° del Decreto N° 84/99 de 24 de marzo de 1999, con la redacción dada por el Decreto N° 522/05 de 19 de diciembre de 2005.

RESULTANDO: que la citada norma exoneró el Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio a las rentas derivadas de la actividad de producción de soportes lógicos.

CONSIDERANDO: conveniente extender el período de vigencia de la referida exoneración hasta el 31 de diciembre de 2009, en relación a los tributos que graven las referidas rentas.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 2° del Decreto N° 84/99, de 24 de marzo de 1999, con la redacción dada por el Decreto N° 522/05, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"Artículo 2°.- Exonérase del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio (IRIC), y de los impuestos que en el futuro graven las rentas empresariales, a las rentas derivadas de la actividad de producción de soportes lógicos. Dicha exoneración regirá para los ejercicios finalizados a partir del 1° de enero de 2001 y hasta el 31 de diciembre de 2009."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI.

---o---

11
Decreto 633/006

Redúcese al 7,5% la alícuota de los aportes patronales jubilatorios de las empresas de radiodifusión AM y FM. (21*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 27 de Diciembre de 2006

VISTO: el artículo 2° de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000.

RESULTANDO: I) que dicha disposición facultó al Poder Ejecutivo a reducir la tasa de aportes patronales jubilatorios correspondientes a actividades sectoriales específicas.

II) que en mérito a las facultades conferidas, el Poder Ejecutivo por Decreto N° 227/04, de 1° de julio de 2004, con las prórrogas establecidas por los decretos N° 212/05 de 5 de julio de 2005, y 43/06 de 20 de febrero de 2006, dispuso la reducción de los aportes patronales jubilatorios de las empresas de radiodifusión de AM y FM, devengados entre el 1° de julio de 2004 y el 31 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO: conveniente prorrogar la referida reducción hasta la fecha de entrada en vigencia de la reforma tributaria, tomando como base la alícuota vigente en el último de los decretos mencionados.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Redúcese al 7,5% (siete y medio por ciento), a partir del 1° de enero de 2007, la alícuota de los aportes patronales jubilatorios de las empresas de radiodifusión AM y FM.

La citada reducción regirá hasta el 30 de junio de 2007.

ARTICULO 2°.- Dése cuenta a la Asamblea General.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI; EDUARDO BONOMI.

---o---

12
Decreto 634/006

Sustitúyese el inciso final del artículo 39º del Decreto 220/998. (22*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Diciembre de 2006

VISTO: el artículo 39 del Decreto N° 220/998 de 12 de agosto de 1998.

RESULTANDO: que la norma citada establece la nómina de insumos agropecuarios exonerados del Impuesto al Valor Agregado, así como el tratamiento a dispensarle al impuesto que integre el costo de los referidos bienes.

CONSIDERANDO: necesario adecuar la disposición referida.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el inciso final del artículo 39° del Decreto N° 220/998 de 12 de agosto de 1998 por los siguientes:

"Las adquisiciones en plaza y las importaciones de las materias primas, destinadas a elaborar los bienes mencionados en los numerales de este artículo, deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que estuvieran exoneradas en virtud de otras disposiciones.

El citado tributo así como el de los restantes bienes y servicios destinados a integrar directa o indirectamente el costo de los referidos bienes, será devuelto por la Dirección General Impositiva de acuerdo al procedimiento establecido para los exportadores".

Lo dispuesto en el inciso anterior no será de aplicación para los bienes y servicios que integren el costo de las raciones balanceadas mencionadas en el numeral 24".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

13
Ley 18.084

Dispónese que la Agencia Nacional de Innovación se denominará Agencia Nacional de Investigación e Innovación, establécese sus cometidos y competencias. (9*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

CAPITULO I

FORMA JURIDICA, OBJETIVOS Y RELACIONAMIENTO CON EL PODER EJECUTIVO

Artículo 1º.- La Agencia Nacional de Innovación prevista en el Art. 256 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, se denominará Agencia Nacional de Investigación e Innovación y será una persona jurídica de derecho público no estatal, que se domiciliará en el departamento de Montevideo, pudiendo establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo, a través del Gabinete Ministerial de la Innovación, le compete la fijación de los lineamientos políticos y estratégicos en materia de ciencia, tecnología e innovación. La Agencia se comunicará con el Poder Ejecutivo a través del Gabinete Ministerial de la Innovación, presidido por el Ministerio de Educación y Cultura. El Poder Ejecutivo aprobará el Plan Estratégico Nacional en Ciencia, Tecnología e Innovación (PENCTI).

Artículo 3º.- La Agencia tendrá como principales objetivos;

A) Preparar, organizar y administrar instrumentos y programas para la promoción y el fomento del desarrollo científico-tecnológico y la innovación, de acuerdo con los lineamientos político-estratégicos y las prioridades del Poder Ejecutivo.

B) Promover la articulación y coordinación de las acciones de los

actores públicos y privados involucrados, en sentido amplio, en la creación y utilización de conocimientos, de modo de potenciar las sinergias entre ellos y aprovechar al máximo los recursos disponibles.

C) Contribuir, de forma coordinada con otros organismos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, al desarrollo de mecanismos efectivos de evaluación y seguimiento de programas y demás instrumentos de promoción en la materia. Este sistema de evaluación se constituirá en un insumo central para el diseño de incentivos a los agentes públicos y privados que participen.

CAPITULO II

COMPETENCIAS

Artículo 4º.- La Agencia tendrá los siguientes cometidos:

A) Asesorar al Poder Ejecutivo en materia de planes, programas e instrumentos orientados al desarrollo científico-tecnológico y al despliegue y fortalecimiento de las capacidades de innovación.

B) Preparar y ejecutar planes, programas e instrumentos, en los que se privilegiarán los mecanismos concursables, de acuerdo a los lineamientos político-estratégicos y las prioridades del Gabinete en materia de ciencia, tecnología e innovación.

C) Generar un ámbito de coordinación entre las instituciones, públicas o privadas, que desarrollen acciones dirigidas al desarrollo científico-tecnológico y de la innovación.

D) Estimular y apoyar la vinculación efectiva entre los sectores productivos y académicos a través de diversos tipos de asociaciones con participación pública y privada.

E) Apoyar las políticas públicas fomentando el desarrollo de investigaciones científico-tecnológicas que les den sustento.

F) Contribuir, de forma coordinada con otros organismos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, al desarrollo de un sistema de evaluación y seguimiento de los programas que patrocine la Agencia, u otros actores, así como de evaluación de los resultados y de su adecuada difusión.

G) Promover la difusión e incorporación del conocimiento en las organizaciones, orientado a la actualización tecnológica de todos los actores.

H) Identificar y promover la demanda social y productiva vinculada con ciencia, tecnología e innovación y su articulación con las capacidades nacionales en dichos ámbitos.

I) Establecer relaciones de cooperación recíproca con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras y con organismos internacionales que permitan el óptimo aprovechamiento de recursos disponibles en beneficio del país.

J) Promover la vinculación de científicos y tecnólogos uruguayos en el exterior con el sistema científico-tecnológico nacional.

CAPITULO III

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5º.- Son órganos de la Agencia: el Directorio y la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 6º.- La dirección y administración superior será ejercida por el Directorio, integrado por siete miembros, designados por el Poder Ejecutivo, cinco de ellos a propuesta de los Ministros integrantes del Gabinete Ministerial de la Innovación, los que ejercerán la Presidencia en forma rotativa, y dos a propuesta del Consejo Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología (CONICYT). Sus miembros deberán acreditar una trayectoria destacable en temas de ciencia, tecnología o innovación. En caso de empate, el Presidente tendrá voto doble.

Artículo 7º.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

A) Dictar el Estatuto General de la Agencia.

B) Aprobar el Estatuto de sus empleados dentro de los seis meses de su instalación.

C) Designar, trasladar y destituir personal con base en las propuestas elevadas por la Secretaría Ejecutiva.

D) Aplicar las prioridades definidas por el Poder Ejecutivo para la Agencia en materia de promoción y fomento del desarrollo científico-tecnológico y de la innovación de acuerdo con la política del Poder Ejecutivo.

E) Aprobar el presupuesto de funcionamiento de la Agencia y el plan de actividades.

F) Aprobar los planes, programas y proyectos especiales, preparados por la Secretaría Ejecutiva, con consulta previa al Consejo Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología (CONICYT), y sin perjuicio de la facultad de avocación del Gabinete Ministerial de la Innovación, por resolución fundada.

G) Aprobar la memoria y el balance anual de la Agencia.

H) Adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes.

I) Delegar sus atribuciones por mayoría y mediante resolución fundada.

J) En general realizar todos los actos civiles y comerciales, dictar los actos de administración interna y efectuar las operaciones materiales inherentes a sus poderes generales de administración con arreglo a los cometidos y especialización de la Agencia.

K) Aprobar las asignaciones de financiamiento de los instrumentos promocionales de la Agencia, así como supervisar y controlar el funcionamiento de los mismos.

L) Designar los comités técnicos que funcionarán en la órbita de la Agencia, que estarán a cargo de la evaluación y selección de los proyectos, y supervisar su funcionamiento.

Las resoluciones referidas en los literales A), B), D), E), F) y G) deberán ser comunicadas al Gabinete Ministerial de la Innovación. Las observaciones que formule el Gabinete deberán ser comunicadas en un plazo máximo de treinta días y ameritarán una reconsideración por parte del Directorio. Este podrá ratificarlas mediante una decisión fundada, votada por la mayoría absoluta de sus integrantes.

En las resoluciones referidas a los literales D), E), y F) se recabará la opinión previa del CONICYT, organismo que tendrá treinta días para expedirse. Vencido este plazo se tendrá por afirmativa la mencionada consulta. Si el CONICYT formula objeciones o propuestas alternativas, el Directorio de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación deberá reconsiderar sus resoluciones. Podrá ratificarlas mediante una decisión fundada, votada por la mayoría absoluta de sus integrantes.

Artículo 8º.- La duración del mandato de los miembros del Directorio será de tres años, renovable una sola vez. Podrán ser sustituidos por el Poder Ejecutivo mediante resolución fundada.

Los miembros salientes permanecerán en sus funciones hasta que asuman los nuevos miembros designados.

Artículo 9º.- Los miembros del Directorio no percibirán ninguna remuneración por parte de la propia Agencia. Asimismo, no podrán ser beneficiarios de los programas e instrumentos por ella gestionados mientras dure su mandato.

Artículo 10º.- La elaboración de propuestas y su puesta en práctica una vez aprobadas por el Directorio estarán a cargo de la Secretaría Ejecutiva, que contará con un responsable, tal como se describe en el artículo 11. La integración de dicha Secretaría será establecida por el Estatuto General de la Agencia a que hace referencia el literal A) del artículo 7º.

Artículo 11º.- Habrá un responsable de la Secretaría Ejecutiva que será designado por el Directorio por tres quintos de votos, y su cese será dispuesto por idéntica mayoría. Su designación se hará previa convocatoria pública y selección. Los postulantes, para ser elegibles, deberán contar las mismas aptitudes que las indicadas en el artículo 6° para ser miembro del Directorio y aptitudes en gestión. El cargo será remunerado, de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el desempeño de cualquier otro, salvo la docencia.

El responsable de la Secretaría Ejecutiva asistirá a las sesiones del Directorio, en las que actuará con voz y sin voto.

Artículo 12º.- La Secretaría Ejecutiva tendrá como principales obligaciones y cometidos:

A) Elaborar y someter a consideración del Directorio los planes, programas y presupuesto de la institución.

B) Ejecutar los planes, programas y proyectos especiales, aprobados de acuerdo con lo que establece el literal F) del artículo 7º, y las resoluciones del Directorio.

C) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Agencia, ordenar el seguimiento y la evolución de las actividades de la misma, dando cuenta al Directorio.

D) Realizar todas las tareas inherentes a la administración del personal y a la organización interna de la Agencia.

E) Informar periódicamente al Consejo Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología, o cuando éste lo solicite, sobre la planificación, ejecución y evaluación de los planes y programas.

F) Toda otra función que el Directorio le encomiende o delegue.

CAPITULO IV

REGIMEN FINANCIERO

Artículo 13º.- La Agencia Nacional de Investigación e Innovación dispondrá para su funcionamiento de los recursos que indica el artículo 256 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 14º.- La Agencia publicará anualmente un balance auditado externamente y con el dictamen del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de la presentación periódica de otros estados que reflejen claramente su actuación financiera.

Artículo 15º.- La Agencia alentará la presentación de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación que desarrolle el sector privado al amparo de las normas de incentivos tributarios existentes o que se aprobaren en el futuro. Asimismo, evaluará los resultados obtenidos y la continuidad de la permanencia en el régimen de promoción.

CAPITULO V

CONTRALOR

Artículo 16º.- El contralor administrativo será ejercido por el Ministerio de Educación y Cultura. Dicho contralor se ejercerá tanto por razones de juridicidad como de oportunidad o conveniencia. A tal efecto, el Ministerio de Educación y Cultura podrá formularle las observaciones que crea pertinentes, así como proponer la suspensión de los actos observados y proponer los correctivos o remociones que considere del caso.

Asimismo, el Ministerio de Educación y Cultura podrá establecer mecanismos de evaluación externa de la gestión de la Agencia.

Artículo 17º.- Sin perjuicio del contralor que realice el Ministerio de Educación y Cultura, la Auditoria General de la Nación tendrá las más amplias facultades de fiscalización de la gestión financiera de la Agencia.

Artículo 18º.- Contra las resoluciones del Directorio procederá el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del acto al interesado. El Directorio dispondrá de treinta días hábiles par instruir y resolver el asunto y se configurará denegatoria ficta por la sola circunstancia de no dictarse resolución dentro de dicho plazo. Denegado el recurso de reposición el recurrente podrá interponer, únicamente por razones de juridicidad, demanda de anulación del acto impugnado ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de turno, a la fecha en que dicho acto fue dictado. La interposición de esta demanda deberá hacerse dentro del término de veinte días de notificada la denegatoria expresa o, en su defecto, del momento en que se configure la denegatoria ficta. La demanda de anulación sólo podrá ser interpuesta por el titular de un derecho subjetivo o de un interés directo, personal y legítimo, violado o lesionado por el acto impugnado. La sentencia del Tribunal no admitirá recurso alguno.

Artículo 19º.- Cuando la resolución emanare de la Secretaría Ejecutiva, conjunta o subsidiariamente con el recurso de reposición, podrá interponerse el recurso jerárquico para ante el Directorio. Este recurso de reposición deberá interponerse y resolverse en los plazos previstos en el artículo anterior, el que también regirá en lo pertinente para la resolución del recurso jerárquico y para el posterior contralor jurisdiccional.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20º.- La Agencia estará exonerada de todo tipo de tributos nacionales, excepto las contribuciones de seguridad social, y en lo no previsto especialmente por la presente ley, su régimen de funcionamiento será el de la actividad privada, especialmente en cuanto a su contabilidad, estatuto de su personal y contratos que celebre.

Artículo 21º.- Los bienes de la Agencia son inembargables y sus créditos, cualquiera fuera su origen, gozan del privilegio establecido en el numeral 6º del artículo 1732 del Código de Comercio.

Artículo 22º.- El personal técnico y especializado será designado ordinariamente por concurso de oposición, méritos u oposición y méritos, por períodos no mayores de cinco años renovables en las condiciones que establezca el estatuto a que refiere el literal B) del artículo 7º de la presente ley. El resto del personal será designado por el sistema de selección que prevea dicho estatuto, atendiendo a las características de cada categoría. Respecto a la extinción de la relación laboral, el estatuto establecerá las garantías de que gozará el personal de modo que la resolución resulte fundada y se asegure el ejercicio del derecho de defensa del empleado.

CAPITULO VII

SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE INNOVACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Artículo 23º.- El Consejo Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología estará integrado por representantes de distintas organizaciones institucionales o sociales vinculadas a la ciencia, la tecnología y la innovación. Propenderá a buscar formas de cooperación entre dichas organizaciones. Asesorará al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo. Para cumplir con sus fines deberá disponer de la infraestructura necesaria y de los recursos financieros propios que le aseguren un funcionamiento adecuado.

Artículo 24º.- El Consejo Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología (CONICYT) tendrá los siguientes cometidos, que sustituirán los establecidos en el artículo 307 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, que serán cumplidos ante el Gabinete Ministerial de la Innovación:

A) Proponer planes, lineamientos de políticas generales y prioridades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación al Gabinete Ministerial de la Innovación, al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo, según corresponda. En particular, se recabará su opinión previa sobre el Plan Estratégico Nacional en Ciencia, Tecnología e Innovación (PENCTI) elaborado por dicho Gabinete así como sobre los planes y programas que instrumentará la Agencia, para lo cual recibirá la información pertinente durante su elaboración y puesta en práctica.

B) Elaborar propuestas de bases y estrategias, áreas de interés e instrumentos de políticas de ciencia, tecnología e innovación.

C) Proponer la creación y reglamentación de programas de ciencia, tecnología e innovación.

D) Promover y estimular el desarrollo de las investigaciones en todos los órdenes del conocimiento.

E) Promover acciones conducentes al fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

F) Efectuar el seguimiento del funcionamiento de los diferentes programas de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, en particular del PENCTI. Revisar, cuando lo considere conveniente y por razones fundadas, las diferentes etapas del PENCTI y lo actuado por la Agencia, quien a esos efectos informará en tiempo y forma de todas sus resoluciones. En caso de formularse observaciones, ellas serán comunicadas al Gabinete Ministerial de la Innovación.

G) Homologar la integración de los comités técnicos que funcionarán en la órbita de la Agencia. El Consejo podrá proponer la remoción de dichos comités.

H) Contribuir, de forma coordinada con otros organismos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, al desarrollo de un sistema de evaluación y seguimiento de los programas que patrocine la Agencia, u otros actores, así como de evaluación ex-post de los resultados y de su adecuada difusión a los actores.

I) Elegir su Presidente de entre sus integrantes.

J) Elevar al Poder Ejecutivo la propuesta de sus delegados al Directorio de la Agencia.

K) Designar a su Secretario Ejecutivo quien recibirá una remuneración con fondos propios del CONICYT.

Artículo 25º.- El Consejo Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología (CONICYT) estará integrado de la siguiente manera:

- Cinco representantes del Poder Ejecutivo.
- Un representante de los entes del Estado, a los que refiere el artículo 221 de la Constitución.
- Siete representantes del sector académico-científico, designados cuatro de ellos por la Universidad de la República, un investigador activo electo por sus pares dentro de los categorizados por el respectivo sistema y dos por las universidades privadas.
- Cinco representantes del sector productivo, designados por las organizaciones empresariales representativas.
- Un representante del Congreso de Intendentes, designado por el mismo.
- Un representante de los trabajadores, designado por el Plenario Intersindical de Trabajadores Convención Nacional de Trabajadores.
- Un representante de la Administración Nacional de Educación Pública, designado por la misma.
- Su Presidente, elegido por el propio CONICYT y cuyo suplente ocupará el lugar de aquél en el Consejo.

Las designaciones y sus suplentes serán por tres años y renovables por única vez. El Poder Ejecutivo los nombrará en un plazo de sesenta días de aprobada la presente ley y el desempeño de sus miembros será honorario. Hasta tanto se integre el CONICYT según lo disponga la reglamentación, los actuales Consejeros seguirán en funciones.

Artículo 26º.- El Consejo Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología elaborará un reglamento, determinando su régimen de funcionamiento.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de diciembre de 2006. JULIO CARDOZO FERREIRA, Presidente; MARTI DALGALARRONDO AÑON, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 28 de Diciembre de 2006

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BROVETTO; JOSE DIAZ; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI; AZUCENA BERRUTTI; VICTOR ROSSI; JORGE LEPRA; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; JOSE MUJICA; HECTOR LESCANO; MARIANO ARANA; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14

Decreto 575/006

Establécese que el acuerdo suscrito en el Grupo No. 13 "Transporte y Almacenamiento", subgrupo 12 "Transporte aéreo de personas y de carga, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto", capítulo "Empresas Concesionarias de Aeropuertos", rige con carácter nacional.
(2.257*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2006

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejo Salarios No. 13 "Transporte y Almacenamiento", subgrupo 12 "Transporte aéreo de personas y de cargas, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto", capítulo " Empresas Concesionarias de Aeropuertos" convocado por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el día 24 de octubre de 2006 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del acuerdo celebrado el 15 de setiembre de 2006 en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, correspondiente utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto- Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1 del Decreto-Ley 14.791. de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Establécese que el acuerdo suscrito el 15 de setiembre de 2006, en el Grupo No. 13 "Transporte y Almacenamiento", subgrupo 12 "Transporte aéreo de personas y de carga, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto", capítulo "Empresas Concesionarias de Aeropuertos", que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2006, para todas las empresas y trabajadores en dicho subgrupo.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, a los 24 días del mes de octubre de 2006, reunido el Grupo 13 de Consejo de Salarios "Transporte y Almacenamiento" integrado por: **Por el Poder Ejecutivo:** Los Dres. Nelson Díaz y Enrique Estevez y las Dras. María Noel Llugain y Cecilia Siqueira y el Lic. Bolivar Moreira. **Por el Sector Empresarial:** La Sra. Cristina Fernandez y el Sr. Gustavo Gonzalez; y **Por el Sector Trabajador:** El Sr. Juan Llopart y el Sr. Ismael Larrosa, manifiestan que:

PRIMERO: Recepcionan el Acuerdo alcanzado en el Sub-grupo 12, Capítulo "Empresas Concesionarias de Aeropuertos".

SEGUNDO: Solicitan al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del mencionado Acuerdo.

TERCERO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL MTSS
POR EL SECTOR EMPRESARIAL
POR EL SECTOR TRABAJADOR

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, a los 15 días del mes de setiembre de 2006, reunido el Subgrupo 12 "Transporte aereo de Personas y de Carga, regular o no. Actividades Complementarias y Auxiliares en Aeropuerto". Integrado por: **Por el Poder Ejecutivo:** El Dr. Nelson Díaz, la Dra. María Noel Llugain y la Dra. Cecilia Siqueira y el Lic. Bolivar Moreira; **Por el Sector Empresarial:** El Sr. Diego Benia y la Sra. Mary Ann Decker y **Por el sector trabajador:** El Sr. Fermando Alberti y el Sr. Nestor Acosta, manifiestan que:

PRIMERO: Recepcionan los Acuerdos alcanzado en el Capítulo Servicios de Rampas y en el Capítulo Empresas Concesionarias de Aeropuertos.

SEGUNDO: Solicitan al Consejo de Salarios del Grupo 13 refrenden los mencionados Acuerdos y los eleve al Poder Ejecutivo a efectos de su aprobación y extensión al ámbito nacional.

TERCERO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación cinco ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL MTSS.
POR LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES
POR LA REPRESENTACION EMPRESARIAL

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 15 de setiembre del año 2006, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 12 "Transporte Aéreo de personas y de cargas, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto", Capítulo "Empresas Concesionarias de Aeropuertos", integrado por: **Delegados del Poder Ejecutivo:** Los Dres. Nelson Díaz, Cecilia Siqueira y María Noel Llugain y el Lic. Bolívar Moreira; **Delegados representantes de los Trabajadores:** Los Sres. Mario Correa y Javier Ramirez; y **Delegados representantes de los Empresarios:** La Dra. Casilda Echevarría y el Cr. Gabriel Mernies.

ACUERDAN:

PRIMERO. Vigencia del Acuerdo: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 31 de diciembre de 2007.

SEGUNDO. Oportunidad de los ajustes salariales: Se efectuarán ajustes semestrales el 1° de enero de 2007 y el 1° de julio de 2007.

TERCERO. Ambito de Aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarca a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 12 "Transporte Aéreo de personas y de cargas, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto", Capítulo "Empresas Concesionarias de Aeropuertos".

CUARTO.

1) AEROPUERTOS: Son aquellos con un volumen de tráfico mensual que durante el transcurso del año es estable y relativamente equivalente.

Ajustes salariales:

I) Ajuste salarial del 1° de julio de 2006 (1er. Ajuste salarial). Se establece, con vigencia a partir de 1° de julio de 2006, un incremento salarial del **6.660%** sobre los salarios nominales, vigentes al 30 de junio de 2006, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

A) 2,26% por concepto de correctivo de acuerdo a lo previsto en las pautas del Poder Ejecutivo.

B) 3,27% por concepto de inflación esperada, para el período 01.07.06 - 31.12.06, de acuerdo a lo previsto en la encuesta selectiva de expectativas de inflación del Banco Central del Uruguay correspondiente a junio 2006.

C) 1% por concepto de crecimiento.

II) Ajuste del 1° de enero de 2007 (2do. Ajuste salarial). Se establece, con vigencia a partir de 1° de enero de 2007, un incremento salarial del **5.335%** sobre los salarios nominales, vigentes al 31 de diciembre de 2006, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

A) 3,27% por concepto de inflación esperada para el semestre comprendido entre el 01.01.07 y el 30.06.07.

B) 2% por concepto de crecimiento.

III) Ajuste del 1° de julio de 2007 (3er. Ajuste salarial). Se establece, con vigencia a partir de 1° de julio de 2007, un incremento salarial del **5.335%** sobre los salarios nominales, vigentes al 30 de junio de 2007, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

A) 3,27% por concepto de inflación esperada para el semestre comprendido entre el 01.07.07 y el 31.12.07.

B) 2% por concepto de crecimiento.

Salarios mínimos: Se establecen los siguientes salarios mínimos por categoría que se agregan por tabla adjunta que se considera parte integrante del presente documento.

	Nominal total (*)			
Categoría	30 de jun de 06	1 de jul de 06	1 de ene de 07	1 de jul de 07
Administrativo	9.303	9.923	10.452	11.010
Asistente Técnico	17.907	19.100	20.119	21.192
Atención al público	6.113	6.520	6.868	7.234
Cajero	6.443	6.872	7.239	7.625
Encargado-área administrativa	25.555	27.257	28.711	30.243
Encargado-área operativa	27.059	28.861	30.401	32.023
Jefatura-área administrativa	34.908	37.233	39.219	41.312
Jefatura-área operativa	32.361	34.516	36.358	38.298

Peón	7.347	7.836	8.254	8.695
Secretaria	11.612	12.385	13.046	13.742
Supervisor	11.612	12.385	13.046	13.742
Técnico 1	17.223	18.370	19.350	20,383
Técnico 2	13.058	13.928	14.671	15.453
Técnico 3	11.582	12.353	13.012	13.707

(*) Incluye partida en Tickets Alimentación
(La categoría Cajero, incluye partida por quebranto)

2) AEROPUERTOS ZAFRALES O POR TEMPORADA: Son aquellos que registran una importante zafralidad estacional y menor tráfico aéreo permanente.

Ajustes salariales:

I) Ajuste salarial del 1° de julio de 2006 (1er. Ajuste salarial). Se establece, con vigencia a partir de 1° de julio de 2006, un incremento salarial del **6.660%**, sobre los salarios nominales, vigentes al 30 de junio de 2006, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

A) 2,26% por concepto de correctivo de acuerdo a lo previsto en las pautas del Poder Ejecutivo.

B) 3,27% por concepto de inflación esperada, para el período 01.07.06 - 31.12.06, de acuerdo a lo previsto en la encuesta selectiva de expectativas de inflación del Banco Central del Uruguay correspondiente a junio 2006.

C) 1% por concepto de crecimiento.

Ajuste del 1° de enero de 2007 (2do. Ajuste salarial). Se establece, con vigencia a partir de 1° de enero de 2007, un incremento salarial del **4.56%** sobre los salarios nominales, vigentes al 31 de diciembre de 2006, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

A) 3,27% por concepto de inflación esperada para el semestre comprendido entre el 01.01.07 y el 30.06.07.

B) 1,25% por concepto de crecimiento.

III) Ajuste del 1° de julio de 2007 (3er. Ajuste salarial). Se establece, con vigencia a partir de 1° de julio de 2007, un incremento salarial sobre los salarios nominales, vigentes al 30 de junio de 2007, resultante de la acumulación de los siguientes ítems;

A) El porcentaje por concepto de inflación esperada que resulte de las expectativas de inflación del Banco Central del Uruguay para el período 1° de julio 2007 al 31 de diciembre 2007.

B) 1,25% por concepto de crecimiento.

Salarios Mínimos. Se establecen los siguientes salarios mínimos por categoría que se agregan por tabla adjunta que se considera parte integrante del presente documento.

Categorías por áreas	Valores al 30/jun/06 Nominal total	Ajustado al 01/jul/06	Ajustado al 01/ene/07
Operaciones			
Oficial de Operaciones Senior	34.222	36.501	38165
Oficial de Operaciones	28.011	29876	31238
Chofer	15.625	16.665	17424
Tractorista	15.625	16.665	17424
Mecánico	15.367	16.390	17137
Terminal y Servicios Aeroportuarios			
Asistente de Terminal	12.384	13.208	13810
Asistente de Terminal 1 part-time	6.396	6.822	7133
Asistente de Terminal 1 full-time	10.700	11.412	11932
Técnico de Mantenimiento	24.002	30933	32343
Auxiliar de Mantenimiento	15.603	16.642	17400
Oficial de Terminal	24.169	25.778	26953
Auxiliar de Terminal	9.101	9.701	10143
Administración, Finanzas Comercialización			
Auxiliar Administrativo Contable	28.011	29876	31238
Auxiliar Administrativo	13.200	14079	14721
Cajero Servicio de Embarque part-time	8.892	9484	9916
Cajero Servicio de Embarque full-time	19.302	20587	21525
Cajero parking part-time	8.892	9484	9916
Cajero parking full-time	16.552	17654	18459
Encargada Sala Vip	17.795	18980	19845
Recepcionista Sala Vip	12.384	13208	13810

QUINTO. Correctivo. Al 31 de diciembre de 2007 se comparará la inflación real del período julio 2006 a diciembre 2007, en relación a la inflación real que se estimó en cada uno de los ajustes salariales realizados, pudiéndose presentar los siguientes casos:

1. En caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2006 a diciembre 2007, sea mayor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, se ajustarán a partir del 1° de enero de 2008, los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2006, en función del resultado del cociente de ambos índices.

2. En caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2006 a diciembre 2007, sea menor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se deberá considerar en oportunidad del acuerdo a regir a partir del 1° de enero de 2008.

SEXTO. Licencia Gremial. Las partes acuerdan que los dirigentes sindicales podrán asistir a reuniones con los representantes de las empresas, a la Asamblea Ordinaria Mensual de Trabajadores de dichas empresas y las extraordinarias que sean justificadas, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Central de Trabajadores u otras que acuerden las partes. La asistencia a las mencionadas reuniones se justificará ante el Departamento de Recursos Humanos de las empresas a efectos de ser computadas como trabajadas. A los trabajadores que asistan a las Asambleas Ordinarias Mensuales a realizarse dentro de las empresas no se les descontará el tiempo a dicha asistencia.

SEPTIMO. A los efectos de ser refrendado por los delegados titulares del grupo 13 del Consejo de Salarios, y su posterior aprobación por el Poder Ejecutivo se eleva la presente.

OCTAVO. Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

---o---

15
Decreto 604/006

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Nº 8 "Industria de Productos metálicos, maquinaria y equipos", Subgrupo Nº 08 "Industrialización del vidrio, fibra del vidrio y sus productos (excepto colocación de vidrio en obra y sus productos)", rige con carácter nacional.
(2.286*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2006

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo N° 08 "Industria de Productos metálicos, maquinaria y equipos", Sub-grupo Nª 08 "Industrialización del vidrio, fibra del vidrio y sus productos (excepto colocación de vidrio en obra y sus productos" de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/2005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 9 de octubre de 2006 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto- Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el Art. 1° del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que el convenio colectivo suscrito del día 9 de octubre de 2006, en el Grupo N° 08 "Industria de Productos metálicos, maquinaria y equipos", Sub-grupo Nª 08 "Industrialización del vidrio, fibra del vidrio y sus productos (excepto colocación de vidrio en obra y sus productos" rige con carácter nacional, a partir del 1° de julio de 2006, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho sub-grupo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA.- En la ciudad de Montevideo, el día 9 de Octubre de 2006, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 8 "Industria de Productos Metálicos, Maquinarias y Equipo, etc." **Subgrupo 08 "INDUSTRIALIZACION DEL VIDRIO, FIBRA DE VIDRIO Y SUS PRODUCTOS, EXCEPTO COLOCACION DE VIDRIO EN OBRA Y SUS PRODUCTOS"** integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Andrea Custodio y Lic. Maite Ciarniello; Delegados del Sector Empleador: los Sres. Fernando Pérez Tabó, Javier Alonso, Mario Moll y Román Nilson; y en representación del sector de los trabajadores los Sres. Diego Gonzales, Pablo Argenzio, Miguel Mederos (SUNCA) y la Sra. Alba Colombo, Marianella Paz, y Raquel Correa (UNTMRA), acuerdan dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: En el día de la fecha, se suscribió un acuerdo en el seno de este Consejo de Salarios Grupo 8 Sub-grupo 08, entre los delegados de los trabajadores y empleadores, que estará vigente entre las partes desde el 1ero. de julio de 2006 al 30 de junio de 2008.

SEGUNDO: Las partes presentan el Convenio Colectivo en este ámbito del Consejo de Salarios y solicitan su extensión por parte del Poder Ejecutivo, dictándose el Decreto correspondiente.

Se suscriben cinco ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados.

CONVENIO COLECTIVO.- En la ciudad de Montevideo, el día 9 de octubre de 2006, entre: **Por una parte**: Los Sres. Fernando Pérez Tabó, Javier Alonso, Mario Moll y Román Nilson en representación del sector empresarial.- **Y por otra parte**: Los Sres. Diego González, Pablo Argenzio y Miguel Mederos en representación del SUNCA, y las Sras. Alba Colombo, Marianella Paz y Raquel Correa en representación de UNTMAR, en calidad de delegados y nombre y representación respectivamente de los empleadores y trabajadores del **Sub-grupo N° 08 "Industrialización del vidrio, fibra de vidrio y sus productos (excepto colocación de vidrio en obra y sus productos)", del Consejo de Salario del Grupo N° 8 "Industria de Productos Metálicos, Maquinaria y Equipos"**, ACUERDAN la celebración del siguiente Convenio Colectivo, conforme los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente Convenio Colectivo abarca el período comprendido entre el 1° de julio del año 2006 y el 30 de junio del año 2008, disponiéndose que se afectarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2006, el 1° de enero de 2007, el 1° de julio de 2007 y el 1° de enero de 2008.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente Acuerdo Colectivo tienen carácter nacional, regulando las relaciones laborales entre los trabajadores y empresas comprendidos en el presente Sub-grupo.

TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2006: Todo trabajador percibirá un aumento del 5,29 % (cinco con veintinueve por ciento), sobre su salario nominal vigente al 30 de junio de 2006, que surge de la acumulación de los siguientes ítems:

a) por concepto de inflación esperada el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas del BCU entre Instituciones y analistas económicos y publicadas en al página web de la Institución, correspondiente al mes de junio de 2006 para el período del 1/07/06 al 31/12/06, que es el 3,27%;

b) por concepto de correctivo (cláusula del convenio colectivo de 2005), que es el 0,45%

c) por concepto de crecimiento, el 1,5 %

CUARTO: Ajuste salarial del 1° de enero de 2007: A partir del 1° de enero de 2007 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio siguiente y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

a) por concepto de inflación esperada, el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas del BCU entre Instituciones y analistas económicos y publicadas en al página web de la Institución, correspondiente al mes de Diciembre de 2006 para el período del 1/01/07 al 30/06/07;

b) por concepto de correctivo, la diferencia en más o en menos entre la inflación esperada para el período 1/04/06 - 31/12/06 y la variación real del IPC del mismo período; y

c) por concepto de crecimiento, un 2,5%

QUINTO: Ajuste salarial del 1° de julio de 2007: A partir del 1° de julio de 2007 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 31 de diciembre siguiente y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

a) por concepto de inflación esperada, el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas del BCU entre Instituciones y analistas económicos y publicadas en al página web de la Institución, correspondiente al mes de junio de 2007 para el período del 1/07/07 al 31/12/07;

b) por concepto de correctivo, la diferencia en más o en menos entre la inflación esperada para el período 1/01/07 - 30/06/07 y la variación real del IPC del mismo período; y

c) por concepto de crecimiento, un 2,5%

SEXTO: Ajuste salarial del 1° de enero de 2008: A partir del 1° de enero de 2008 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio siguiente y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

a) por concepto de inflación esperada, el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas del BCU entre Instituciones y analistas económicos y publicadas en al página web de la Institución, correspondiente al mes de diciembre de 2007 para el período del 1/01/08 al 30/06/08;

b) por concepto de correctivo, la diferencia en más o en menos entre la inflación esperada para el período 1/07/07 - 31/12/07 y la variación real del IPC del mismo período; y

c) por concepto de crecimiento, un 3,5%

Las eventuales diferencias en más o en menos entre la inflación proyectada para el período 1/01/08 y 30/06/08 y la efectivamente registrada en el mismo, serán corregidas en el primer ajuste posterior a la vigencia del presente convenio.

SEPTIMO: Salarios mínimos por categorías vigentes a partir de 1° de julio de 2006: las partes acuerdan salarios mínimos por categoría, que estarán vigentes a partir de 1° de julio de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006 y son los que se indican en el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente Convenio Colectivo.

OCTAVO: Licencia sindical: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 17.940, publicada en el Diario Oficial el 10 de enero de 2006, que dispone la Licencia Sindical, se acuerda otorgar al personal organizado sindicalmente las horas pagas que se detallan a continuación, según las condiciones que se indican:

Cantidad de trabajadores por empresa	Horas sindicales
hasta 10	4 hs.
11 a 20	8 hs.
21 a 35	12 hs.
36 a 50	20 hs.
51 a 75	30 hs.
76 a 100	35 hs.
101 en adelante	40 hs.

Para la determinación del número de trabajadores de la empresa no se considerará al personal superior (supervisores en adelante).

Las condiciones para el uso de la licencia sindical son las siguientes:

1) Se concede para la realización de actividades fuera de la empresa.
2) Las horas generadas en un mes y no usufructuadas durante el transcurso del mismo no podrán ser acumuladas a otros meses.
3) Debe existir una comunicación escrita previa de la organización sindical, de quienes harán uso de la licencia sindical, de modo que la empresa sepa de antemano con qué trabajadores podrá contar para tomar los recaudos correspondientes.
4) Se deberá informar día y hora en la cual se usufructuará la licencia sindical con la debida anticipación, salvo situaciones no previstas.
5) Se acuerda la posibilidad de que la licencia sea utilizada por otro delegado en caso de imperiosa necesidad de las empresas de contar con el trabajador propuesto inicialmente.
6) Se deberá coordinar entre la organización sindical de la empresa y la dirección de la misma aquellas tareas que son imprescindibles, a los efectos de que el puesto siempre sea cubierto por un trabajador.
7) El pago de las horas utilizadas por concepto de licencia sindical se realizará a mes vencido o con la quincena correspondiente, contra presentación de comprobantes de la efectiva realización de la actividad sindical por la Dirección de la UNTMRA/SUNCA.

NOVENO: Feriado no laborable: Se establece el día 17 de abril como día del trabajador vidriero. Su goce se hará efectivo el tercer lunes del mes de abril de cada año; considerándose en todo el Sector como feriado pago no laborable.

DECIMO: Viático: Todo trabajador que realice tareas en un radio superior a 50 km. fuera del límite departamental asiento del establecimiento, percibirá además de su salario un viático sin rendición de cuentas por día de $ 110. Este beneficio no le corresponderá a aquellos trabajadores que realicen tareas de repartidos y vendedor en forma permanente fuera del Departamento donde se ubica la empresa. En caso de tener que pernoctar, la empresa tomará a su cargo el alojamiento.

Este viático rige a partir de la firma del presente y se ajustará semestralmente por IPC.

DECIMO PRIMERO: Nocturnidad: Se establece una bonificación del 20% sobre el valor hora nominal del salario del trabajador, para los casos en que desarrolle su jornada legal, en todo o en parte en el horario de 22 a 6 horas. Esta bonificación no habrá de aplicarse en aquellas situaciones en que el trabajo dentro del horario referido sea trabajo extraordinario (hora extra).

DECIMO SEGUNDO: Ropa de trabajo: Se acuerda la entrega de dos uniformes de trabajo por año. El uniforme de invierno se entregará en el correr del mes de marzo, y el de verano se entregará en el correr del mes de octubre.

DECIMO TERCERO: Los beneficios precedentemente acordados rigen sin perjuicio del mantenimiento de las condiciones más beneficiosas que pudieran estar vigentes en cualquiera de las empresas del sector.

DECIMO CUARTO: Las partes ratifican la plena vigencia de la Ley N° 17.940 en todos sus términos.

DECIMO QUINTO: Comisión Tripartita: Se acuerda la creación de una Comisión Tripartita permanente con los siguientes cometidos:

1) Combate frontal a la informalidad en la industria;
2) Evaluación de tareas del sector dentro del plazo de 1 año a partir de la firma del presente;
3) Seguimiento y cumplimiento de los decretos de seguridad e higiene laboral.

DECIMO SEXTO: Formación Profesional: Las partes acuerdan trabajar en conjunto para concretar la Formación Profesional Continua en el sector. Como primer medida en este sentido se realizará un seminario con participación de todas las instituciones involucradas a los efectos de definir un programa de acción inmediato para su implementación progresiva. Las partes contribuirán al logro de acuerdos a través de organismos nacionales o internacionales que permitan lograr el objetivo antes mencionado.

DECIMO SEPTIMO: Igualdad de Oportunidades: Las partes de común acuerdo reafirman el respeto por el principio de igualdad de oportunidades, trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, color, orientación sexual, credo u otras formas de discriminación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes (CIT N° 100, 111, 156, Ley 6.045, Declaración Socio Laboral del MERCOSUR.

DECIMO OCTAVO: Cláusula para el acuerdo relacionada con la competencia desleal: Las partes están dispuestas a aunar esfuerzos para combatir la competencia desleal -trabajo informal- en cualquiera de sus manifestaciones y el no cumplimiento del presente laudo. Las situaciones serán planteadas ante la Comisión tripartita conformada al respecto, a los efectos de proceder a su denuncia.

DECIMO NOVENO: Cláusulas para la prevención de conflictos y la no realización de medidas de fuerza: Siendo la voluntad de las delegaciones empresariales y trabajadoras, prevenir los conflictos en el Sector, ambas Partes acuerdan que ante diferencias o problemas que se susciten, previamente a las adopción de cualquier medida - se resolverán a través de las siguientes instancias:

1) Tanto a nivel de empresas como de las entidades representativas, con reunión entre las partes.

2) Si no se obtuviera resultado, se dará intervención al Consejo de Salarios del Sub-Grupo 08, del Grupo 8, quien actuará como órgano de mediación y conciliación.

Si la intervención del Consejo de Salarios no diera resultados satisfactorios para las Partes, éste cesará en su mediación, quedando las mismas en libertad de adoptar las medidas que crean convenientes.

La organización de trabajadores no dispondrá la realización de ninguna medida de fuerza, hasta el 30 de junio de 2008, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo precedente, por razones vinculadas a ajustes salariales o mejoras de cualquier naturaleza salarial o cualquiera reivindicación que tenga contenido económico, o reivindicaciones sujetas a ser analizadas en el marco del presente Acuerdo.

Quedan excluidas las medidas que pueda adoptar el Sindicato en cumplimiento de las resoluciones de carácter general que resuelva el PIT/CNT; UNTMRA; SUNCA.

VICESIMO: Las partes acuerdan que la retroactividad generada en los meses de julio, agosto y setiembre se abonará conjuntamente con el pago de haberes de los meses de octubre noviembre y diciembre respectivamente.

Para constancia se firma en el lugar y fecha arriba indicados, cinco ejemplares de idéntico tenor, uno para casa delegación.

ANEXO

Salarios mínimos por Categoría del Grupo 8 Subgrupo 08 "Industrialización de vidrio, fibra de vidrio y sus productos (excepto colocación de vidrios y sus productos en obra; a partir del 1° de Julio de 2006 conforme al Acuerdo suscrito el día 9 de octubre de 2006.

PERSONAL OBRERO

	Valor hora
CATEGORIA I	**$ 27,25**

Peón: Es el operario que realiza tareas generales, a partir de indicaciones del superior. Realiza en forma continua o alternada tareas de carga y descarga de menor porte, estiba y otras de similar naturaleza. Las tareas que desempeña son sencillas, no requiriendo mayor habilidad, especialización o experiencia, emplea herramientas de mínimo costo y alta probabilidad de extravío, recibe indicaciones precisas de la tarea a desempeñar pudiendo resolver algún problema pequeño. Realiza otras tareas equivalente, ejemplo colabora en todas aquellas tareas propias de taller (corte, pulido, perforado, DVH, templado, biselado, etc), colocación exterior y trabajos en aluminio, si los hubiere.

Limpiador

CATEGORIA II **$ 32**

Peón Práctico: Es el operario que si bien realiza tareas similares a las del peón, puede y lleva a cabo por sí mismo tareas sencillas, para las cuales requiere conocimientos básicos sobre herramientas, materiales, accesorios, etc. Realiza tareas de carga y descargas de piezas de entidad, siendo responsable de la manipulación de las mismas.

Ayudante maquinista (Vidrio hueco)

Armador de Moldes para serigrafía (Vidrio hueco)

Secador de horno (Vidrio hueco)

CATEGORIA III **$ 37,53**

Medio Oficial de Taller: Es el operario que con conocimientos medios, realiza - a mano o a máquina - tareas propias de taller (corte, pulido, perforado, DHV, biselado, serigrafiado, arenado, etc). Trabaja siempre bajo supervisión, excepto para aquellas tareas que se realicen a mano, tales como pulido, armado de DVH, corte de espesores menores, etc.

Medio Oficial Colocador: Es el operario que coloca vidrios con burletes, siliconas, masillas, selladores, etc, y -bajo supervisión- vidrios con herrajes, espejos, etc. Posee conocimientos medios de medición y -en el lugar- corta, pule y realiza aquellas tareas necesarias para la colocación.

Medio Oficial de Mantenimiento: Es el operario que con conocimientos medios y bajo supervisión, realiza reparaciones menores eléctricas, mecánicas y otras de similar naturaleza.

Chofer de reparto: Es el operario que conduce vehículos de la empresa de cualquier índole, siendo responsable de las condiciones de circulación del mismo y estando debidamente habilitado para ello. Para ello realiza tareas de carga, descarga y acondicionamiento, siendo responsable de la mercadería. Realiza la entrega y cobranza de la mercadería, debiendo rendir cuentas.

Empaque (vidrio hueco)

Matricero (vidrio hueco)

Esmeril (vidrio hueco)

Cortador de disco (vidrio hueco)

Estibador de vidrio hueco (vidrio hueco)

CATEGORIA IV **$ 41,49**

Oficial de Taller: Es el operario que con conocimientos adecuados y habitualmente sin supervisión, realiza a satisfacción tareas propias de taller, tales como cortes de cualquier índole, perforados, etc.; asimismo programa, opera y controla máquinas de pulidos, biselado, serigrafiado, arenado, y otras de similar complejidad. Maneja el puente grúa, si correspondiere realizar trabajos de armado en aluminio, si los hubiere.

Oficial colocador: Es el operario que con conocimientos adecuados habitualmente sin supervisión, coloca vidrios con burletes, siliconas, masillas, selladores, etc., vidrios con gran porte y con herrajes, espejos, etc., así como perfilaría de aluminio si la hubiere. Realiza trabajos en altura, sellados climáticos, etc.

Modelador y soplador de vidrio hueco

Maquinista (vidrio hueco)

Serigrafista (vidrio hueco)

CATEGORIA V **$ 49**

Oficial especializado de taller: Es el operario que con conocimientos completos y sin supervisión, programa, opera y controla líneas de templado, de vidrio curvo, DVH y otras de similar complejidad.

Chofer medidor/ colocador: Además de las tareas de chofer de reparto, mide, coloca, interpreta planos, ofrece soluciones constructivas, y en general, realiza todas aquellas tareas que permitan su buena ejecución y la satisfacción del cliente.

Oficial de mantenimiento: Es el operario que con conocimientos completos y sin supervisión realiza reparaciones eléctricas, mecánicas y otras de similar naturaleza, así como tareas de mantenimiento en maquinaria y vehículos de la empresa.

Oficial soplador de vidrio hueco.

Trabajador con tareas de mando (vidrio hueco)

PERSONAL ADMINISTRATIVO

	Mensual
CATEGORIA I	**$ 4592,74**

Cadete

CATEGORIA II **$ 6.245,80**

Telefonista

Auxiliar C: Es el empleado que a partir de órdenes superiores y bajo supervisión, realiza tareas generales de administración en cualquiera de las secciones o departamentos de la empresa.

A vía de ejemplo, eleva informes en general; realiza compras de poco valor; confecciona planillas o resúmenes relacionados con sus actividades; confecciona ordenes internas de trabajo y colabora con empleados administrativos de grado superior en tareas varias; realiza gestiones ante oficinas públicas y/o privadas, pudiendo entregar cheques u otros valores; colabora en la liquidación de salarios y tareas inherentes al pago de los mismos; formula boletas, remitos y facturas de venta; etc.

Maneja computador personal, realizando tareas en procesadores de texto y planillas de cálculo o similares.

CATEGORIA III **$ 7.923**
Vendedor de Salón
Cobrador
Cajero
Auxiliar B: Es el empleado que verifica el aspecto formal y de cálculo que realiza el "Auxiliar C" en cualquiera de las secciones o departamentos de la empresa.

Asimismo, realiza -a partir de la información proporcionada- a la tarea de liquidaciones salarios, así como otros registros indicados para la contabilidad, cuentas corrientes, etc; realiza estadísticas sobre normas o pautas establecidas y otras equivalentes.

Maneja computador personal, realizando tareas en procesadores de texto y planilla de cálculo o similares, así como programas específicos relacionados con su tarea, para lo cual fue previamente capacitado.

CATEGORIA IV **$ 9.599,28**
Presupuestador
Auxiliar A: Es el empleado que -a partir de órdenes superiores- se encarga de supervisar las tareas de administración en cualquiera de sus áreas y cualquiera sea la categoría del personal.

Desarrolla y realiza tareas, solo o con colaboración, de carácter administrativo; a vía de ejemplo, verifica las tareas por auxiliares "B y C", prepara y redacta licitaciones, realizando los tramites pertinentes; supervisa y/o realiza tareas relacionadas con la contabilidad, cuentas corrientes y personal; colabora administrativamente con el personal técnico profesional, etc.

Tiene conocimientos superiores de computación, realizando tareas en procesadores de texto y planilla de cálculos similares, así como programas específicos relacionado son su tareas para lo cual fue previamente capacitado.

---o---

16
Decreto 605/006

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Sub-grupo Nº 1 del Grupo Nº 08, así como su acta complementaria rige con carácter nacional.
(2.287*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2006

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo N° 08 "Industria de productos metálicos, maquinaria y equipos", Sub-grupo N° 01 "Industrias metálicas básicas, productos metálicos, maquinarias y equipos (motores, bombas, compresores, refrigeración). Diques, Varaderos, Astilleros y Talleres navales" de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 4 de octubre de 2006 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios el mismo día y su correspondiente acta complementaria de fecha 12 de octubre de 2006.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791, de 8 de Junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el día 4 de octubre de 2006, en el Sub-grupo N° 01 del Grupo N° 08, así como su acta complementaria rige con carácter nacional, a partir del 1° de Julio de 2006, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho sub-grupo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA.- En la ciudad de Montevideo, el día cuatro de Octubre de dos mil seis, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo 8** "Industria de Productos Metálicos, Maquinarias y Equipo, etc." **Subgrupo 01 "Industrias Metálicas Básicas, Productos metálicos, Reciclaje de productos metálicos, aberturas de aluminio, muebles metálicos, maquinarias y equipos (motores, bombas, compresores, refrigeración), Diques, varaderos, astilleros y talleres navales"** integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dras. Christianne Sosa y Laura Bajac; Delegados del Sector Empleador: Dr. Miguel Oliveros, Flavio Pérez en representación de la Cámara Metalúrgica del Uruguay y Carlos Portela y Tomás Belmudes en representación de la Cámara de Industrias Navales; y en representación del sector de los trabajadores los Sres. Marcelo Abdala, Alba Colombo, Luis Rivera, Carlos Vázquez, Martín Nava, Jorge Rosa, Rafael Rodríguez, José Luis González y Juan Murchio, en representación de la UNTMRA, acuerdan dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: En el día de la fecha, se suscribió un convenio colectivo en el seno de este Consejo de Salarios Grupo 8 Sub-grupo 01, entre los delegados de los trabajadores y empleadores, que estará vigente entre las partes desde el 1ro. de julio de 2006 al 30 de junio de 2008.

SEGUNDO: Las partes presentan el Convenio Colectivo en este ámbito del Consejo de Salarios y solicitan su extensión por parte del Poder Ejecutivo, dictándose el Decreto correspondiente.

Se suscriben cinco ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados.

CONVENIO COLECTIVO

En la ciudad de Montevideo a los 4 días del mes de octubre de 2006, en la sede del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y en el marco del **Consejo de Salarios del Grupo 8 - Subgrupo 01 "Industria metálicas básicas, productos metálicos, reciclaje de productos metálicos, aberturas de aluminio; muebles metálicos. Diques, varaderos, astilleros, y talleres navales. Maquinarias y equipos (motores, bombas, compresores, refrigeración)"**, en presencia de las Dras. Christianne Sosa y Laura Bajac representantes del MTSS, los señores Miguel Oliveros y Flavio Pérez en representación de la Cámara Metalúrgica del Uruguay y los señores Carlos Portela y Tomás Belmudes en representación de la Cámara de Industrias Navales del Uruguay y por otra parte los señores Marcelo Abdala, Alba Colombo, Luis Rivera, Carlos Vázquez, Martín Nava, Jorge Rosa, Rafael Rodríguez, José Luis González y Juan Murchio en representación de la U.N.T.M.R.A. quienes convienen celebrar un convenio colectivo, que regulará las relaciones laborales entre los firmantes y que tendrá vigencia a partir del 1° de julio de 2006 hasta el 30 de junio de 2008.

CAPITULO I: ANTECEDENTES

1°.- El 23 de octubre de 1996, las partes firmaron un convenio en cuyo artículo 9° decía "Las partes acuerdan la constitución de una comisión bipartita integrada por una parte, por la Cámara Metalúrgica y la Cámara de Industrias Navales y por otra parte la U.N.T.M.R.A. a los efectos de que se puedan estudiar y acordar objetivos comunes en materia industrial, en ese sentido se procurará un documento que establezca como elementos prioritarios la mejora de la competitividad y el empleo en el sector. Se trabajará también para establecer un acuerdo marco vinculado especialmente con los siguientes temas: a) Calidad, b) Productividad, c) Capacitación, d) Flexibilidad productiva, e) Derechos Sindicales, f) Organización del trabajo, g) Categorización, h) Derecho a la información y todos aquellos que las partes entienden de recibo para lograr los objetivos antes descritos. A tales efectos la Comisión procurará cursos de capacitación conjunta fundamentalmente sobre los temas antes reseñados.

2°.- El 26/4 de 1997 las partes firmantes acordaron una declaración Conjunta en donde se planteaba:

"1) Las entidades coinciden en la necesidad de la sobrevivencia de la rama metalúrgica, más que por un interés directo, por la importancia que

tiene en el desarrollo de la producción en general, con fuerte componente de valor agregado y como soporte de la producción para el mercado interno y fundamentalmente del sector exportador.

2) Esta afirmación se avala por la vocación demostrada por las partes para apoyar el aparato productivo, a pesar de soportar un entorno adverso que nos ha llevado a una situación crítica para la existencia de la rama.

3) La existencia y posteriormente el desarrollo, dependen de la definición de una política industrial nacional que de posibilidades, tiempo y reglas de juego claras en las que no se privilegie lo importado frente a la producción nacional.

4) El desarrollo de la industria metalúrgica depende de las políticas gubernamentales pero fundamentalmente de la participación de los actores productivos involucrados, aportando a construir relaciones laborales basadas en el respeto mutuo y la acción convergente en temas que nos son comunes.

Por lo antes expuesto las organizaciones firmantes acuerdan:

a)- Trabajar en conjunto a efectos de sensibilizar a todo el que corresponda para lograr que se defina una política industrial para el sector.

b)- A tales efectos se aprueba el estudio de iniciativas a ser presentadas ante los ámbitos nacionales u regionales.

c)- Asimismo se conviene en profundizar las tareas de capacitación y constatación de realidades con el fin de enriquecer el diálogo que contribuya a mejorar la eficiencia productiva de las empresas y a través de esto mejorar la calidad de vida de los trabajadores y el desarrollo sustentable del nivel de empleo".

CAPITULO II: OBJETIVOS GENERALES Y DEFINICIONES:

OBJETIVOS GENERALES:

3°.- Las partes firmantes pretenden dar continuidad a las acciones en pos del desarrollo de la industria enumeradas en los artículos anteriores, así como en la promoción de la competitividad auténtica de las empresas, a través del presente convenio colectivo. El mismo implica una herramienta para promover **RELACIONES DE TRABAJO DE UNA CALIDAD SUPERIOR**, relaciones basadas en el respeto mutuo y que permitan y estimulen el desarrollo de la profesionalidad de todos los involucrados en el trabajo. A tales efectos el ámbito tripartito (MTSS; Cámara Metalúrgica del Uruguay y Cámara de Industrias Navales del Uruguay; UNTMRA) tendrá un funcionamiento regular a los efectos de dar seguimiento a la marcha del Convenio Colectivo, especialmente a los aspectos establecidos en el Capítulo IV. A su vez las partes se comprometen a que antes de adoptar cualquier medida unilateral o decisión que de una u otra forma pudiera afectar a la contraparte en la relación laboral, se establecerá un ámbito de negociación colectiva a los efectos de considerar las alternativas más favorables. Esto está especialmente referido a las decisiones que pudieren afectar las fuentes de trabajo.

4°.- El presente convenio será una herramienta para la formulación consensuada de una **POLITICA INDUSTRIAL** para el sector, que implique medidas activas, explícitas, y construidas desde el conocimiento de los actores productivos que comparecen en este convenio y el Estado, con el fin de contribuir al desarrollo productivo nacional con el desarrollo industrial del sector. La industria metalúrgica y naval son fundamentales para el desarrollo de la producción de todos los sectores de la economía, sean estos agropecuarios, industriales o de servicios, para el abastecimiento del consumo interno y del desarrollo de una corriente de exportación dinámica, de alto valor agregado y con alta densidad de conocimiento incorporado tal cual demuestra la experiencia internacional. Se trata de construir una industria metalúrgica dinámica, integrada a diversas cadenas productivas, una industria metalúrgica y naval con una concepción competitiva basada en la calidad, de la cual hace parte la elevación de la calidad de vida de los trabajadores. En tal sentido las partes convienen en la necesidad de actuar en forma coordinada a efectos de sensibilizar a los poderes públicos de la importancia del trabajo y empleo nacional en la rama metalúrgica y naval. Así como en que las prácticas desleales de trabajo deberán ser erradicadas, a tales efectos el informalismo, la ilegalidad, la subfacturación entre otras formas se considerarán como violatorias del derecho al trabajo digno y se tratará de abolirlas.

DEFINICIONES:

5°.- ORGANIZACION PRODUCTIVA.- Las partes entienden por Organización Productiva al conjunto de actividades técnicas, económicas, sociales y de conocimiento propias de una empresa o rama de actividad. Es decir que entran dentro de esta definición, el conjunto de las características que configuran una empresa.

6°.- ORGANIZACION DEL TRABAJO.- Las partes comparten el objetivo de lograr a través del diálogo, el estudio y la negociación; la superación del modelo de relacionamiento y organización productiva que existe como promedio en la rama de actividad. En este sentido el cambio en la organización del trabajo propenderá al saneamiento, mejoramiento y desarrollo de las empresas a través de relaciones de trabajo que utilicen las comunicaciones para difundir los conocimientos necesarios para una mejor gestión de los recursos y condiciones existentes, obtener una mejor y más rápida respuesta en los procesos productivos y desarrollar la capacidad de innovación de las empresas. Se trata por ejemplo de minimizar los reprocesos, implantar sistemas de gestión de la calidad, gestionar los recursos materiales en función de la disponibilidad, plazo, y clientes, desarrollar formas de gestión participativa y de la elevación permanente del nivel de calificación de los trabajadores. Se trata de promover organizaciones volcadas a la calidad, basadas en la participación de toda la empresa en base a la conquista de la calidad real. Se buscará como objetivo de las partes configurar organizaciones volcadas a la mejora del proceso productivo a través de la participación de todos los niveles de la empresa, incluyendo la organización sindical con todos los elementos de información necesarios para tales fines.

7°.- CALIDAD.- Las partes entienden por calidad un concepto global. Como tal se entiende la satisfacción del cliente, como asimismo la calidad del producto, del proceso de producción, de las condiciones de trabajo, del impacto en el medio ambiente, de la calidad de las relaciones laborales y la calidad de vida de los trabajadores.

8.- SALUD LABORAL.- Las partes acuerdan que deberán establecer condiciones para la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. A tales efectos se promoverá la colaboración de todos en la prevención y ejecución de las políticas que conduzcan a tales fines. Asimismo se acuerda la creación de la Comisión Tripartita Metalúrgica y la continuidad de la misma en el sector Naval, en el ámbito de la Comisión Asesora de la Inspección General del Trabajo del MTSS a los efectos del análisis de la reglamentación del Convenio Internacional de Trabajo Nro. 155.

9°.- PRODUCTIVIDAD.- Se entiende por incremento de la productividad, el incremento de la eficacia del proceso productivo en forma amplia, en condiciones normales de intensidad de trabajo. Se trata de la utilización más eficiente de los recursos de cada empresa. Debe tenerse en cuenta la relación de este concepto con los demás especialmente con el tema calidad. Se parte de la definición de que cualquier incremento en la productividad, al reducir el tiempo de trabajo necesario invertido en la producción de un producto, repercute positivamente en una rebaja de costos. Debe tenerse en cuenta la necesidad de la mayor información de todas las partes para la definición de cuanto de esa mejora es absorbida por los consumidores, la empresa y los trabajadores.

10°.- FORMACION PROFESIONAL.- Las partes acuerdan trabajar en conjunto para concretar la Formación Profesional Continua en el sector. Como primer medida en este sentido se realizará un seminario con participación de todas las instituciones involucradas a los efectos de definir un programa de acción inmediato para su implementación progresiva. Las partes contribuirán al logro de acuerdos a través de organismos nacionales o internacionales que permitan lograr el objetivo antes mencionado.

11°.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Las partes de común acuerdo reafirman el respeto por el principio de igualdad de oportunidades, trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, color, orientación sexual, credo u otras formas de discriminación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes (CIT N° 100, 111, 156, Ley 16.045, Declaración Socio Laboral del MERCOSUR).

12°.- OBSERVATORIO PARA LA INDUSTRIA METALURGICA Y NAVAL. Las partes acuerdan la conformación de un observatorio para la industria metalúrgica y naval. El objetivo del mismo será el estudio conjunto de las realidades productivas, así como la elaboración

de una estrategia integral para el desarrollo productivo del sector. Serán objeto del trabajo del Observatorio los temas incluidos en el presente capítulo del Convenio Colectivo. En tal sentido las partes, en el plazo de 1 mes de la firma del presente Convenio definirán 3 responsables a los efectos de iniciar los trabajos, fijar régimen de funcionamiento, etc.

CAPITULO III.- NUEVAS REGULACIONES.

13°.- FERIADOS LABORALES.- Se consideran feriados laborables el 6 de enero, lunes y martes de carnaval, 14 de marzo, jueves, viernes y sábado de turismo. Los trabajadores convocados en esos días tendrán derecho al cobro del jornal doble. Para la convocatoria se dará prioridad a los trabajadores que venían desarrollando las tareas. Si no se convocara o no se concurriera no generará derecho al cobro del jornal. Se establece que los días 19 de abril, 18 de mayo, 19 de junio, 12 de octubre tendrán el alcance de un día normal de trabajo. Si en estos días no se trabajase por decisión unilateral del empleador, los trabajadores tendrán derecho al cobro del jornal, excepto en el caso en que exista acuerdo entre el Comité de Base y la Empresa a los efectos de no trabajar y no cobrar dicho día.

14°.- DERECHOS SINDICALES.- Las partes entienden que en la lógica de relaciones laborales concebida en el presente convenio, es fundamental el pleno ejercicio de las libertades y derechos sindicales.

LICENCIA SINDICAL. - Con el fin de desarrollar actividad sindical se acuerda otorgar al personal organizado en UNTMRA un tiempo mensual de acuerdo a la cantidad de funcionarios de la empresa que figuren en planilla exceptuado el personal de dirección y mandos medios, tal como se detalla:

De 3 a 4 trabajadores 3 horas.
De 5 a 10 trabajadores 6 horas.
De 11 a 20 trabajadores 10 horas.
De 21 a 50 trabajadores 20 horas
De 51 a 100 trabajadores 35 horas
De 101 a 200 trabajadores 50 horas
Más de 200 trabajadores 80 horas.

CONDICIONES PARA EL USO DE LICENCIA SINDICAL

1) Son beneficiarios los dirigentes de UNTMRA cuya calidad haya sido comunicada en forma fehaciente a la empresa, con una anticipación no menor a 7 días. La comunicación de los cambios del dirigente se deberá realizar de la misma manera.
2) El uso de la licencia sindical se deberá comunicar con una antelación de 24 horas a la empresa salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas. Deberá coordinarse de tal manera de no alterar el trabajo y a posterioridad se deberá exhibir un comprobante emitido por UNTMRA que justifique dicha licencia.
3) Se deberá coordinar entre el Comité de Base y la empresa aquellas tareas que son imprescindibles a los efectos que las mismas siempre sean realizadas.

CAPITULO IV.- CONTINUIDAD DE LA NEGOCIACION.

15°.- FORMAS DE CONTRATACION LABORAL: Existen cuatro tipos de contratos laborales:

a) **OPERARIOS PERMANENTES:** Son aquellos que revistan al momento de la firma de éste acuerdo y que se encuentran de acuerdo a la doctrina más recibida como trabajadores con contrato sin plazo. Se excluyen de ésta clasificación aquellos que al día de la fecha se encuentran en régimen de 500 horas (funcionarios en periodo de prueba), o en donde ya existen convenios sobre funcionarios eventuales.

b) **FUNCIONARIOS EN PERIODO DE PRUEBA**. Se establece en 500 horas de trabajo efectivo, como máximo periodo de prueba de un trabajador. Luego de lo cual si la empresa no lo desvincula el trabajador pasará a ser un operario permanente.

c) **FUNCIONARIOS EVENTUALES** Se trata de aquellos trabajadores que se contratan para situaciones concretas de aumentos de volúmenes de producción y/o por ausencia de trabajadores permanentes o a prueba y que no sobrepasando las 500 hs de trabajo efectivo dentro de la empresa. Dando conocimiento al comité de base se podrán retomar en un plazo no menor a 24 hs. de su desvinculación comenzando a regir nuevamente el plazo de las 500 horas.

d) **FUNCIONARIOS CON CONTRATO DE OBRA** Se trata de aquellos trabajadores que se contratan para una obra determinada y cuyo contrato cesa al momento de finalizar la obra y/o el trabajo para el que fue contratado.

Las formas de contratación y el nivel de empleo serán objeto de la negociación entre la empresa y el Comité de Base. Las partes definirán de común acuerdo en que punto un trabajador considerado como eventual, pasa a ser permanente, así como ante la generación de vacantes por cualquier motivo entre los trabajadores permanentes se establece que estas serán cubiertas por trabajadores eventuales. Las partes a nivel de rama elaborarán el formato tipo de la contratación eventual y de los contratos de obra.

La UNTMRA manifiesta que en función del derecho a la información consagrado en el contenido del presente convenio aspira a un diálogo y a una negociación sobre: el volumen de trabajo previsto, su impacto en el nivel de empleo, y la determinación de las formas de contratación adecuada a cada situación.

16°.- NUEVA CLASIFICACION.- Las partes acuerdan la necesidad de transformar el sistema de clasificación (laudo de categorías) A tales efectos las partes trabajarán en forma conjunta en la construcción de la nueva clasificación. Dicho trabajo se desarrollará a nivel de rama de actividad.

17°.- LICENCIAS. A) Podrá ser objeto de la negociación entre las partes, el fraccionamiento de la licencia en hasta 3 períodos siempre que se cumpla con las siguientes condiciones: 1) Uno de los períodos no podrá ser inferior a 10 días. 2) Los acuerdos deberán basarse estrictamente en el principio de la conveniencia mutua. 3) La negociación deberá desarrollarse entre la empresa y el Comité de Base.

B) Se establece que todo el periodo en que el trabajador se encuentre enfermo o accidentado, generará derecho a la licencia.

18°.- DESCANSO INTERMEDIO. Podrá ser objeto de la negociación entre las partes, la variación del descanso intermedio establecido entre la 4° y la 5° hora de trabajo teniendo en cuenta las siguientes condiciones: 1) Los acuerdos que se alcancen serán en casos excepcionales y debidamente justificados. 2) La negociación deberá desarrollarse entre la empresa y el Comité de Base.

19°.- JORNADA DE TRABAJO. Podrá ser objeto de la negociación entre las partes, modificaciones en la jornada de trabajo que tiendan a responder a los problemas generados por la variación en el volumen de trabajo, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones: 1) Estas negociaciones deberán estar vinculadas a la generación de acuerdos en el tema de la organización del trabajo. 2) No será en ningún caso el objetivo de la negociación eludir el pago como corresponde de las horas extras. 3) Los acuerdos a desarrollarse deberán basarse estrictamente en el principio de la conveniencia mutua. 4) La negociación deberá desarrollarse entre la empresa y el Comité de Base.

20°.- DESCUENTO POR PLANILLA: En coherencia con el contenido del presente Convenio, en particular con lo establecido en su artículo 14 y en el marco de la Ley N° 17,940, el descuento de la cuota sindical por planilla se realizará previa autorización por escrito de los trabajadores. El monto de lo recaudado será entregado a la persona debidamente acreditada por el Comité de Base de la UNTMRA en la empresa.

21°.- INTERLOCUTORES. A los efectos de la aplicación de este convenio, y de las posibles negociaciones que se desprenden del mismo, se entiende por negociación a nivel de rama, a la establecida en el artículo 3°; por Comités de Base el organismo de la UNTMRA a nivel de empresa y por empresas, las afiliadas a Cámara Metalúrgica del Uruguay y a la Cámara de Industrias Navales del Uruguay.

CAPITULO V: AJUSTES SALARIALES.

22°.- SALARIOS MINIMOS POR CATEGORIA: El 1 de julio de 2006, los salarios mínimos por categoría en los sectores Metalúrgico y Naval vigentes al 30 de junio de 2006 serán incrementados en un 5,44%. que surge de la acumulación de los siguientes ítems:

a) Por concepto de inflación pasada en el semestre 1/01/06-30/06/06 el 3.88%
b) Por concepto de crecimiento del salario real el 1.5%

Se adjuntan tablas de mínimos que integran éste convenio.

Asimismo se acuerda que el resto de los trabajadores que estuviesen por encima de dichos mínimos percibirán el aumento del 5.44% sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2006.

No se lauda para el personal de Dirección entendiéndose por tal lo establecido en la reglamentación vigente.

23°.- TIQUET DE ALIMENTACION: Para el sector Metalúrgico, se mantiene la partida de tiquet de alimentación equivalente al 10% sobre las horas trabajadas. Se entiende por horas trabajadas el salario nominal por concepto de horas comunes, horas extras y horas sindicales, excluyéndose otras partidas adicionales que pudieran darse por otros conceptos. Al término del presente convenio, o cuando existieren modificaciones legales, dichos montos se mantendrán, se incorporarán al salario o mejorarán de acuerdo a la continuidad del próximo convenio colectivo entre las partes.

24°.- AJUSTES SALARIALES:

A) Ajuste salarial del 1ª de enero de 2007: A partir del 1° de enero de 2007 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio siguiente y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

a) Por concepto de inflación pasada en el semestre 1/07/06-31/12/06
b) Por concepto de crecimiento de salario real, el 2.75%.

B) Ajuste salarial del 1ª de julio de 2007: A partir del 1° de julio de 2007 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 31 de diciembre siguiente y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

c) Por concepto de inflación pasada en el semestre 1/01/07-30/06/07
d) Por concepto de crecimiento de salario real, el 2.75%.

C) Ajuste salarial del 1ª de enero de 2008: A partir del 1 de enero de 2008 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio siguiente y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

e) Por concepto de inflación pasada en el semestre 1/7/07-31/12/07
f) Por concepto de crecimiento de salario real, el 2.75%.

25°.- FORMAS DE PREVENCION DE CONFLICTOS.- Durante la vigencia del presente convenio, las partes acuerdan que en caso de diferendo o conflicto a nivel de empresa, antes de tomar medidas por cualquiera de las partes, obligatoriamente se deberán reunir la Empresa y el Comité de Base, procurando resolver el mismo. De mantenerse el diferendo, se substanciará una negociación ante el Consejo de Salario Grupo 8 Subgrupo 01 ajustándose a los siguientes pasos:

1ª- Toda citación a las partes deberá hacerse por intermedio de los representantes del MTSS debidamente comunicados a Cámara Metalúrgica o Naval en su caso y UNTMRA.

2ª- Previo a dicha citación deberán las partes en la empresa haber agotado toda instancia de negociación y que esto obre en conocimiento de los representantes Cámara Metalúrgica o Naval en su caso y UNTMRA.

3ª- En la citación del MTSS deberá constar sucintamente datos de la empresa citada y el motivo del conflicto.

4ª- La comisión deberá escuchar los planteos de las partes y realizará todas las preguntas que ilustren a su conocimiento sin expedirse sobre la posición final.

5ª- Una vez suficientemente ilustrados se reunirá la comisión sin la presencia de las partes y tratará de elaborar una fórmula de consenso para presentar a los trabajadores y empleadores de la empresa.

6ª- Si no resultase dicha fórmula de consenso o la formula no fuera de recibo, el Consejo dejará en libertad de acción a las partes.

7ª- El incumplimiento de lo acordado genera el Derecho a denunciar los acuerdos salariales y beneficios acordados en el presente convenio.

Asimismo, durante la vigencia del convenio, los trabajadores se obligan a no realizar medidas de acción directa vinculados a aumentos salariales o mejoras de cualquier naturaleza salarial o reivindicaciones planteadas en la discusión del presente convenio sin perjuicio de las medidas dispuestas con carácter general por el PIT-CNT.

26ª.- CASOS ESPECIALES.- Frente al anuncio de medidas de carácter general dispuestas por el PIT-CNT que puedan afectar de alguna forma las fuentes de trabajo o los procesos productivos, la empresa informará con la debida antelación al Comité de Base dicho extremo. En los casos debidamente justificados la organización podrá disponer de guardias especiales a efectos de contemplar tal situación.

27°.- Durante la vigencia de este convenio se aplicarán todos los beneficios existentes anteriores al mismo, laudos y convenios vigentes. Ello, sin perjuicio de las modificaciones e incorporaciones que resultan de este convenio colectivo o las que resultaran de los trabajos previstos en el mismo en el entendido de que el presente contiene disposiciones que determinan un equilibrio estimado como más beneficioso para ambas partes.

Para constancia se firman cinco ejemplares del mismo tenor.

Salarios Mínimos Industria Metalúrgica

1) APRENDICES	**Ajuste salarial 1/01/2006 4,77% $/HORA**	**Ajuste salarial 1/07/2006 5,44% $/HORA**	**REDONDEO $/HORA**
CATEGORIA I			
Salario inicial	17,94	18,9113	18,91
Salario a los 6 meses	18,54	19,5511	19,55
12	19,81	20,8901	20,89
18	20,51	21,6247	21,62
24	21,32	22,4779	22,48
30	22,73	23,9709	23,97
36	24,61	25,9497	25,95
42	26,26	27,6915	27,69
CATEGORIA II			
Salario inicial	18,54	19,5511	19,55
Salario a los 6 meses	19,48	20,5346	20,53
12	20,79	21,9209	21,92
18	21,99	23,1888	23,19
24	23,84	25,1321	25,13
30	25,25	26,6251	26,63
36	27,69	29,1963	29,20
CATEGORIA III			
Salario inicial	20,79	21,9209	21,92
Salario a los 6 meses	26,26	27,6915	27,69
12	29,90	31,5306	31,53
18	33,62	35,4527	35,45
CATEGORIA IV			
Salario inicial	26,26	27,6915	27,69
Salario a los 6 meses	33,62	35,4527	35,45
2) OPERARIOS:			
GRUPO 1	26,26	27,6915	27,69
GRUPO 2	29,90	31,5306	31,53
GRUPO 3	30,54	32,2060	32,21
GRUPO 4	31,99	33,7346	33,73
GRUPO 5	33,62	35,4527	35,45
GRUPO 6	34,67	36,5547	36,55
GRUPO 7	36,28	38,2491	38,25
GRUPO 8	38,20	40,2753	40,28
GRUPO 9	39,19	41,3180	41,32
GRUPO 10	41,04	43,2731	43,27
GRUPO 11	42,78	45,1098	45,11
GRUPO 12	44,63	47,0530	47,05
GRUPO 13	45,50	47,9773	47,98

GRUPO 14	47,19	49,7546	49,75
GRUPO 15	48,51	51,1528	51,15
GRUPO 16	50,02	52,7406	52,74

3) PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cadete hasta... 18 años	4022,59	4241,4193	4241,42
Cadete mayor 18 años	5259,59	5545,7157	5545,72
Ordenanzas mayor 18 años	5976,36	6301,4790	6301,48
Aspirante aux. h. 18 años	4930,35	5198,5590	5198,56
Asp. aux. mayor 18	5319,05	5608,4096	5608,41
Aux. de tercera mayor 18	5976,36	6301,4790	6301,48
Aux. de 2a.	6889,53	7264,3181	7264,32
Aux. de 1a.	8452,16	8911,9559	8911,96
Cajero aux. (c. chica)	8235,90	8683,9306	8683,93
Cajero Gral	9479,71	9995,4077	9995,41
Aspirante a dib. mecánico	5976,36	6301,4790	6301,48
Dibuj. mecánico 3a. Cat.	6514,63	6869,0301	6869,03
Dibuj. mecánico 2a. Cat.	7837,33	8263,6764	8263,68
Dibuj. mecánico 1a. Cat.	9486,15	10002,1973	10002,20
Aspirante a dib. letras y afic	5976,36	6301,4790	6301,48
Dibujante 2a. letras y afiches	6514,63	6869,0301	6869,03
Dibujante 1a. letras y afiches	8235,90	8683,9306	8683,93
Ayud. quim. indust. 1er. año	6645,71	7007,2387	7007,24
Ayud. quim. indust. 2do. año	8656,41	9127,3144	9127,31
Ayud. quim. indust. 3er. año	10513,52	11085,4595	11085,46
Cronometrista de 2a.	8702,01	9175,3983	9175,40
Cronometrista de 1a.	9486,15	10002,1973	10002,20
Proyectista	10337,35	10899,7002	10899,70
Proyectista de matrices	10337,35	10899,7002	10899,70
Ayudante tecn. de Ing.	10337,35	10899,7002	10899,70
Vendedor interno 2a. cat.	7571,33	7983,2068	7983,21
Vendedor interno 1a. cat.	8235,90	8683,9306	8683,93
Gestor de as. admin.	7849,72	8276,7461	8276,75
Gestor tramit. aduaneros	9486,15	10002,1973	10002,20
vendedor externo	9486,15	10002,1973	10002,20
Viajante	9486,15	10002,1973	10002,20
Cobrador	8702,01	9175,3983	9175,40
Apuntador	6889,53	7264,3181	7264,32
Inspector de servicios	7281,49	7677,6050	7677,61
Inspector de armado	7849,72	8276,7461	8276,75
Traductor de hasta 2 idiomas	8235,90	8683,9306	8683,93
Enfermero/a titular	8235,90	8683,9306	8683,93
NOrmalizador	8690,38	9163,1344	9163,13
Tenedor de libros	9486,15	10002,1973	10002,20
Tenedor de libros medio día	5976,36	6301,4790	6301,48
Diseñador artístico	9820,34	10354,5676	10354,57
Telefonista	5976,36	6301,4790	6301,48
Secretario dactilógrafo	8452,16	8911,9559	8911,96
Instrumentista	10513,52	11085,4595	11085,46
Operador de máq. convencional	6890,06	7264,8750	7264,88
Equipos de sistematización			
a) Operador de 3a.	5976,36	6301,4790	6301,48
b) Operador de 2a.	6889,53	7264,3181	7264,32
c) Operador de 1a.	8452,16	8911,9559	8911,96
d) Programador	9486,15	10002,1973	10002,20
e) Perfor. y Verificador B	6889,53	7264,3181	7264,32
f) Perforador y verif. A	8452,16	8911,9559	8911,96

ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO COLECTIVO.- En la ciudad de Montevideo, el día doce de octubre de dos mil seis, reunido el **Consejo de Salario del Grupo 8** "Industria de Productos Metálicos, Maquinarias y Equipo, etc." **Subgrupo 01 "Industrias Metálicas Básicas, Productos metálicos, Reciclaje de productos metálicos, aberturas de aluminio, muebles metálicos, maquinarias y equipos (motores, bombas, compresores, refrigeración), Diques, varaderos, astilleros y talleres navales"**, integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dras. Christianne Sosa, Laura Bajac y Andrea Custodio, y la Soc. Maite Ciarniello; Delegados Empresariales: los Sres. Dr. Miguel Oliveros, Flavio Pérez en representación de la Cámara Metalúrgica del Uruguay, Carlos Portela y Tomás Belmudes en representación de la Cámara de Industrias Navales; Delegación de los Trabajadores: los Sres. Marcelo Abdala, Alba Colombo, Martín Nava, Jorge Rosa, José Pedro González, en representación de la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA), quienes convienen dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: El día 4 de octubre del corriente se suscribió un CONVENIO COLECTIVO en el seno de este Consejo de Salarios Grupo 8 Sub-grupo 01, entre los delegados de los trabajadores y empleadores, que regirá entre las partes entre el 1° de julio de 2006 al 30 de junio de 2008.

SEGUNDO: Se acuerda realizar al referido convenio las correcciones correspondientes a los salarios mínimos de Diques, Varaderos y Astilleros, considerándose únicamente válido el Anexo suscrito en el día de la fecha.

Para constancia se suscriben seis ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados.

naval 0706

Salarios Mínimos Diques Varaderos y Astilleros

	Ajuste salarial 1/1/2006	1/7/2006 5,44%
1) OPERARIOS		
GRUPO 1		
Peón común	33,98	35,83
Peón práctico	40,74	42,95
Sereno	40,74	42,95
GRUPO 2	43,72	46,09
Almacenero		
Pañolero		
Chofer		
Lanchero		
Medio oficial rebabador		
Aguantador de remaches		
Calentador de remaches		
Ayudante de hornero de bronce		
GRUPO 3	47,55	50,14
Medio oficial calderero		
Medio oficial remachador		
Medio oficial Herrero		
Medio oficial Oxigenista		
Medio oficial Mecánico Ajustador		
Medio oficial Cañista		
Medio oficial Electricista		
Medio oficial Fundidor		
Medio oficial Fresador		
Medio oficial Noyero		
Medio oficial de Ribera		
Medio oficial lavador		
Medio oficial carpinero de blanco		
Medio oficial soldador eléctrica naval		
Medio oficial cabullero		
Medio oficial de maniobra		
Medio oficial calafate		
Ayudante hornero de hierro		
GRUPO 4	49,19	51,87
Hornero de bronce		
Hornero de hierro		
Oficial Rebabador		
GRUPO 5	54,69	57,67
Oficial de 2a. calderero		
Oficial de 2a. Herrero		
Oficial de 2a mecánico ajustador		

Oficial de 2a. Carpinero de ribera		
Oficial de 2a. carpintero de blanco		
Oficial de 2a. Calafate		
Oficial de 2a. soldadura eléctrica		
Oficial de 2a. de maniobra		
Oficial de 2a. cabullero		
Oficial de 2a. fundidor		
Oficial noyero		
GRUPO 6	58,02	61,18
Oficial de 1a. calderero		
Oficial de 1a. Herrero		
Oficial de 1a. Mecánico ajustador		
Oficial de 1a. Carpintero de ribera		
Oficial de 1a. Carpintero de blanco		
Oficial de 1a. Calafate		
Oficial de 1a. Soldador eléctrico		
Oficial de 1a. De maniobra		
Oficial de 1a. Cabullero		
Oficial de 1a. Fundidor		
Oficial de 1a. remachador		
Oficial de 1a. Oxigenista		
Oficial de 1a. Cañista		
Oficial de 1a. Electricista		
Oficial de 1a. Tornero		
Oficial de 1a. Fresador		
Modelista afilado		
Modelista		
Afilador		

2) APRENDICES

CATEGORIA I

Salario inicial	20,66	21,78
Salario a los 6 meses	22,13	23,33
12	23,82	25,12
18	25,98	27,39
24	27,98	29,50
30	30,07	31,71
36	31,47	33,18
42	33,98	35,88

CATEGORIA II

Salario inicial	22,13	23,33
Salario a los 6 meses	24,18	25,50
12	25,98	27,39
18	28,69	30,25
24	31,88	33,61
30	34,61	36,49
36	37,47	39,51

CATEGORIA III

Salario inicial	25,98	27,39
Salario a los 6 meses	33,98	35,83
12	40,75	42,97
18	47,55	50,14

CATEGORIA IV

Salario inicial	33,98	35,83
Salario a los 6 meses	47,55	50,14

3) PERSONAL ADMINISTRATIVO

Mensajero (menor 18 años)	4619,57	4870,87
Cadete (menor 18 años)	5195,83	5478,48
Cadete (mayor 18 años)	5965,54	6290,07
Aspirante a auxiliar	6750,91	7118,16
Auxiliar tercero	7720,03	8139,99
Telefonista	7720,03	8139,99
Ayudante químico	8541,53	9006,10
Dibujante mecánico	8415,58	8873,39
Auxiliar de segunda	8899,95	9384,11
Vendedor de segunda	9841,01	10376,36
Secretario	10918,19	11512,14
Auxiliar de primera	10918,19	11512,14
Vendedor de primera	10918,19	11512,14
Cajero auxiliar	11834,63	12478,44
Dibujante mecánico de 2a.	11834,63	12478,44
Apuntador	11834,63	12478,44
Cobrador	12329,63	13000,37
Oficial	12559,21	13242,43
Corresponsal	13162,30	13878,33
Cajero	13162,30	13878,33
Encargado tramite aduana	13162,30	13878,33
Corredor trabajos marítimos	13162,30	13878,33
Químico	13162,30	13878,33
Encargado de depósito mater.	13162,30	13878,33
Tenedor de libros	13162,30	13878,33
Encargado de compras plaza	13162,30	13878,33
Corresponsal taquigráfico	13465,75	14198,28
Encarg. exp e importaciones	13465,75	14198,28
Traductor	13465,75	14198,28
Dibujante mecánico de 1a.	13465,75	14198,28
Ayudante técnico de Ingeniero	13353,92	14080,37

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

17

Resolución 7/007

Cúmplase el Decreto Departamental Nº 3820/2006 por el cual se crea la Comisión Mixta de Descentralización.
(96*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

DECRETO Nª 3820/2006

FS.________TOMO XLIII. Maldonado, 19 de diciembre de 2006.

Visto lo informado por la Comisión de Legislación que este cuerpo comparte,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION DE LA FECHA,

DECRETA:

Artículo 1º) CREACION

Créase la Comisión Mixta de Descentralización la que se integrará con un representante por Lema Político con representación en la Junta Departamental, igual número por la Intendencia Municipal y un representante por Lema con representación en la Junta Local Autónoma y Electiva de San Carlos y por cada una de las restantes Juntas Locales del Departamento, con sus respectivos Suplentes, la que deberá comenzar a funcionar dentro del término de los treinta (30) días desde la promulgación de este Decreto.

Los miembros Suplentes podrán participar de las Sesiones de la Comisión con derecho a voz, pero sin voto, salvo cuando actúen en sustitución de los miembros Titulares.

Artículo 2º) COMETIDO

La misma tendrá el cometido de elaborar un proyecto de descentralización para el Departamento de Maldonado que cuente con la más amplia participación de los vecinos y vecinas del mismo y de las Organizaciones sociales, culturales, de género, deportivas, ONGs, barriales, sindicales, etc, que representen los distintos intereses de la sociedad, las que deberán ser convocadas a tal fin, definiendo perfiles y cometidos de los órganos de participación de vecinos, vecinas y organizaciones que se propongan, los que deberán existir en todas las localidades del Departamento.

Artículo 3º) FUNCIONAMIENTO
La Comisión reglamentará su forma de funcionamiento dentro de los quince (15) días de instalación y deberá llevar actas de sus sesiones. Podrá requerir los asesoramientos técnicos y profesionales que le sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 4º) PLAZOS
En el término de nueve meses, desde su instalación, deberá presentar un informe preliminar de lo actuado, así como las primeras conclusiones y propuestas, debiendo presentar el informe final en el término de los nueve meses siguientes.
Ambos plazos podrán prorrogarse por una sola vez, por motivos fundados y por el término máximo de sesenta (60) días.
La solicitud de prórroga deberá presentarse ante la Junta Departamental, con la debida antelación, a fin de que su trabajo no se vea interrumpido. Dicho Cuerpo se expedirá en la primer sesión inmediata a la entrada de la solicitud de prórroga.
Si la Junta Departamental se encontare en receso, resolverá el Presidente del Cuerpo, dando cuenta al Plenario en la primer sesión ordinaria inmediata.
Dicho informe deberá contener : la propuesta de descentralización, plazos para su implementación y estimación de recursos humanos y materiales que demandará.

Artículo 5º) APOYO
La Intendencia Municipal y la Junta Departamental de Maldonado, brindará a la Comisión, el apoyo que les sea requerido, tanto en recursos materiales como humanos, para el cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 6º) Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos. Declárese urgente.
MARLENE CHANQUET, Presidente Interina; NELLY PIETRACAPRINA, Secretaria General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

R.7/2007 Expte. 6325/06

Maldonado, 3 de Enero 2007

VISTO: que por Oficio Nº 52/2006 el Ejecutivo Comunal remitió consideración del cuerpo Legislativo, Proyecto de Decreto de creación de la Comisión Mixta de Descentralización.

RESULTANDO que en sesión de fecha 19 de diciembre de 2006 la Junta Departamental de Maldonado aprobó el Decreto Nº 3820/2006.

CONSIDERANDO QUE ES COMPETENCIA DEL Intendente, promulgar y publicar los decretos sancionados por la Junta Departamental.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el Art. 275 inc.2º de la Constitución Nacional;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

RESUELVE:

1º)- Cúmplase y publíquese el Decreto Nº 3820/2006, aprobado por la Junta Departamental de Maldonado.

2º)- Insértese comuníquese al Legislativo y pase a la División de Comunicaciones. Hecho siga a la Unidad de Descentralización- Oficina de las Mujeres.
OSCAR DE LOS SANTOS, INTENDENTE MUNICIPAL; Dr. ENRIQUE PEREZ MORAD, SECRETARIO GENERAL.

---o---

18
Resolución 4.483/006

Cúmplase el Decreto Departamental Nº 3823/2006 por el cual se modifica el artículo 6º) del Decreto Departamental Nº 3816/06. (100*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

DECRETO Nº 3823/2006

FS_______ TOMO XLIII Maldonado, 21 de diciembre de 2006

Visto lo informado por la Comisión de Legislación que este Cuerpo comparte,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION EXTRAORDINARIA DE LA FECHA,

DECRETA:

Artículo 1º) Modifícase el artículo 6º) del Decreto Departamental Nº 3816/06, de 31 de octubre, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º) Los interesados podrán acogerse al beneficio previsto en el presente Decreto, a partir de la entrada en vigencia del mismo y hasta la fecha que determine el Congreso Nacional de Intendentes, no pudiendo exceder dicho plazo el 30 de octubre de 2007".

Artículo 2º) Siga a la Intendencia Municipal a sus efectos. Declárase urgente.
MARLENE CHANQUET, Presidenta Interina; NELLY PIETRACAPRINA, Secretaria General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

R. 4483/2006
Expte. 4918/1/06

Maldonado, 29 de Diciembre de 2006

VISTO: que a los efectos de hacer aplicable el Decreto 3816/06 oportunamente aprobado por la Junta Departamental y promulgado por resolución Nº 4438/2006, en cuanto a la vigencia establecida en el art. 6º del mismo, el Ejecutivo solicitó al Legislativo por resolución 4438/2006 modificar el mencionado artículo.

CONSIDERANDO: I)- que la Junta Departamental en sesión celebrada el 21 de diciembre ppdo. aprobó la modificación sugerida por Decreto Nº 3823/2006.

II)- que es competencia del Intendente, promulgar y publicar los decretos sancionados por la Junta Departamental.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el art. 275 inc. 2º de la Constitución Nacional;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

RESUELVE:

1º)- Cúmplase y publíquese el Decreto Nº 3823, aprobado por el Legislativo Departamental, el 21 de diciembre de 2006.

2º) Insértese, comuníquese a la Junta Departamental y pase a la División de Comunicaciones. Hecho siga a la Dirección General de Tránsito.
OSCAR DE LOS SANTOS, INTEDENTE MUNICIPAL; Dr. ENRIQUE PEREZ MORAD, SECRETARIO GENERAL.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
DECIMOSEXTO TURNO

HUGO ROBERTO CORREA ALVEZ (Nº Expediente: 2-62093/2006).
Habilitado por feria.
Montevideo, 19 de Diciembre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 39545 Dic 28- Ene 11

CONVOCATORIAS

CITACION
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
24/01/07

GREMEDA, Cooperativa Médica cita a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 24 de enero del 2007, a la hora 20:00 y 21:00 en primera y segunda convocatoria respectivamente, en Centro de Diálisis. (Amaro F. Ramos 532 Artigas)
ORDEN DEL DIA.
(1) Lectura Acta Anterior.
(2) Memoria y Balance período 2005-2006.
(3) Aprobación cierre Libro de Actas.
(4) Otros
(5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2005

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS (por cm.) ***TARIFA***
Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias .... $ 36.00 (*)

PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES (por cm.) ***TARIFA***
Apertura de Sucesiones .... $ 61.00 (*)
Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones, Avisos Varios .... $ 84.00 (*)
Venta de Comercios Remates .... $ 68.00 (*)

PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL (por cmt.) ***TARIFA***
Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)* $ 42.00 (*)
Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)* .... $ 248.00 (*)

OTRAS PUBLICACIONES ***TARIFA***
Edictos de Matrimonio *(Aviso)* .... $ 255.00 (*)
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones *(por cm.)* .... $ 495.00 (*)
Balances *(por página 26 cms.)* .... $ 9,739.00 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$ 17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$32.00	$42.00	$51.00	$99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS ***TARIFA***
Página .... $ 29.00 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS
Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS ***TARIFA***
El minuto a través del 0900 2044 .... $ 9.00 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA
Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo
Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea
Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA DOCUMENTOS	TARIFA AVISOS DEL DIA
1 usuario	$ 425.00 (*)	$ 295.00 (*)
2 usuarios	$ 729.00 (*)	$ 509.00 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 319.00 (*)	$ 220.00 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 280.00 (*)	$ 197.00 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 251.00 (*)	$ 176.00 (*)

Servicios de información personalizada
Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas
Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica
Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACION PROPORCIONADA EN "AVANCES"
Esta Sección contiene la información más relevante que se publicará en el ejemplar del Diario Oficial siguiente.

(*) Precios I.V.A. 23% incluido

Dr. Martín Sánchez, Presidente; Dr. Roberto Da Rosa, Secretario.
03) $ 1260 3/p 405 Ene 05- Ene 09

TENNIS RANCH CLUB S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Orden del Día:
1. Designación de Presidente de la Asamblea
2. Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2006.
3. Consideración de la Gestión del Directorio.
4. Elección de autoridades.
5. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
FECHA: 21 de enero de 2007.
* 1° llamado: 10:00
* 2° llamado: 10:30
LOCAL: Sede social, parada 26 y ½ Playa Brava, Punta del Este.
03) $ 1260 3/p 542 Ene 08- Ene 10

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por este medio se convoca a los socios de la UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE (U.C.O.T.); a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día 28 de enero de 2007 a la hora 1:00 en el local del CINE MATURANA, sito en la Av. Agraciada 3178.
EL ORDEN DEL DIA SERÁ EL SIGUIENTE:
1- Informe de la situación económico-financiera de la Cooperativa al 31 de enero de 2007.
2- Informe de las inversiones realizadas en el ejercicio feb 2005/ene 2007.
3- Designar dos socios para firmar el acta.
CARLOS MEDEROS, SECRETARIO.
03) $ 1512 3/p 547 Ene 08- Ene 10

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARTA GRACIELA MARTINEZ y LUIS ALBERICO LEMA PEÑA (Fa: 370-924/2006).
Habilitado por feria.
San José, 13 de Setiembre de 2006.
Esc. LOURDES CUBERO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 39019 Dic 28- Ene 11

LLAMADOS A ACREEDORES

LA ESKINA 8 S.R.L.

Llama a acreedores a presentarse dentro del plazo de 20 días en Av. 8 de Octubre 3181, Montevideo.
13) $ 1680 10/p 39590 Dic 28- Ene 11

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 8 de 2007
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RODRIGO GUSTAVO DOMINGUEZ, 24 años, soltero, apicultor, oriental, domiciliado en Calera de las Huerfanas 4278 y CAROLA ALEJANDRA CARDENAS, 27 años, soltera, trab. social, chilena, domiciliada en Calera de las Huerfanas 4278.
14) $ 255 3/p 504 Ene 08- Ene 10

MANUEL AIMAR de los SANTOS, 61 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Santa Lucía 4386/705 y OLGA NOTTA, 70 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4386/705.
14) $ 255 3/p 508 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 2

JORGE FIGUEROA, 30 años, soltero, modelo, mexicana, domiciliado en Maldonado 1360 ap 901 y YOHANNA IRENE REY, 27 años, soltero, modelo, oriental, domiciliada en Maldonado 1360 ap 901.
14) $ 255 3/p 503 Ene 08- Ene 10

ENRIQUE MARIO FERRARO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lagunillas 426 apto 401 y XIMENA MARTINEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lagunillas 426 a pto 401.
14) $ 255 3/p 519 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 3

LUIS EDUARDO CASTRO, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Turubí 271 B y CLAUDIA GUILIANNA VARELA, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Turubí 271 B.
14) $ 255 3/p 507 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 4

PABLO GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo de María 1047. 102 y ROSALIA ODLLAKOFF, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pablo de María 1047. 102.
14) $ 255 3/p 505 Ene 08- Ene 10

FERNANDO ARIEL LARA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 9 de Abril 1663 y MARLENE NICOLE MARTINEZ, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en 9 de Abril 1663.
14) $ 255 3/p 509 Ene 08- Ene 10

ANTONIO LIMA, 59 años, divorciado, comercio, español, domiciliado en Tte Galeano 4987 e ISABEL MACARENA SAN MARTIN, 49 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Tte Galeano 4987.
14) $ 255 3/p 510 Ene 08- Ene 10

DENIS BELTRAN GONZALEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larravide 2774 y SARA CAROLINA FERRANDO, 28 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Larravide 2774.
14) $ 255 3/p 521 Ene 08- Ene 10

RENZO FABIAN GERONZINI, 28 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Verdi 4581 y MARIA VIRGINIA IMPAGLIAZZO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Verdi 4581.
14) $ 255 3/p 523 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 5

LUIS ADRIAN TEJERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. A. Cabrera 4305 ap 102 y BETTYNA ARENA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en J. A. Cabrera 4305 ap 102.
14) $ 255 3/p 515 Ene 08- Ene 10

PABLO ALEJANDRO WAGNER, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Burgues 3354 y SILVANA ELIZABETH PAHOR, 32 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Burgues 3354.
14) $ 255 3/p 517 Ene 08- Ene 10

RODRIGO MARTINEZ, 33 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Piedras de Afilar 4791 y VERONICA LUCIA MASCARAÑA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Piedras de Afilar 4791.
14) $ 255 3/p 522 Ene 08- Ene 10

LEANDRO JAVIER MENDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zufriategui 985 y MONSERRAT MATONTE, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Zufriategui 985.
14) $ 255 3/p 544 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 7

LEONARDO HECTOR ZORRILLA de SAN MARTIN, 32 años, soltero, diseñador, oriental, domiciliado en Obligado 1115 Ap. 9 y GABRIELA GLISENTI, 31 años, soltera, lic. comunicación, oriental, domiciliada en Obligado 1115 Ap. 9.
14) $ 255 3/p 506 Ene 08- Ene 10

JUAN ANDRES VAZQUEZ, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Yamandú Rodriguez 1420 y VERONICA TATIANA BEARE, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Scoceria 2887/401.
14) $ 255 3/p 539 Ene 08- Ene 10

Montevideo, enero 5 de 2007
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ROY WILLY de LOS SANTOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nápoles 3389/6 y NOELIA RITA MARTÍNEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sgo. de Chile 980.
14) $ 255 3/p 395 Ene 05- Ene 09

JUAN MIGUEL HERRERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Italia 4220/402 y MARÍA EUGENIA PAPERÁN, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en J. B. Alberdi 6520.
14) $ 255 3/p 399 Ene 05- Ene 09

FELICIANO FRANCISCO ALVARES, 80 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Salamanca 1333 y LUISA MARY LIMA, 68 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada en Salamanca 1333.
14) $ 255 3/p 404 Ene 05- Ene 09

JAVIER GUSTAVO ANZOLABEHERE, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Chucarro 1024/602 y SUSSY GRACIELA BRAUSZWETTER, 41 años, soltera, medico, oriental, domiciliada en Chucarro 1024/602.
14) $ 255 3/p 413 Ene 05- Ene 09

OFICINA No. 2

DIEGO SEBASTIAN BAUZA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alberto Alonso 5880 y LOURDES NATALIA SOBA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Maldonado 773.
14) $ 255 3/p 402 Ene 05- Ene 09

DARIO GUALBERTO FARIAS, 39 años, divorciado, policía, oriental, domiciliado en Corindón 6731 y NATALIA CAROLINA MANRIQUE, 23 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Cno Melilla 6420.
14) $ 255 3/p 407 Ene 05- Ene 09

OFICINA No. 3

GERMAN AURELIANO IGLESIAS, 36 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Juan Manuel Blanes 1230/101 y MARIA FERNANDA SORRIBAS, 26 años, soltera, ingeniera, oriental, domiciliada en Juan Manuel Blanes 1230/101.
14) $ 255 3/p 396 Ene 05- Ene 09

MARTIN EDUARDO CLIMENT, 29 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 3022 bis y NATALIA VALERIA POLLAN, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 3022 bis.
14) $ 255 3/p 398 Ene 05- Ene 09

MARCELO ALEJANDRO CRESPO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Cono 3893/1 y PAULA DANIELA COSTA, 28 años, soltera, empleada, oriemtal, domiciliada en Mendoza 5498.
14) $ 255 3/p 400 Ene 05- Ene 09

PABLO GIORA CARRETERO, 37 años, divorciado, enfermero, oriental, domiciliado en Wilson Ferrerira Aldunate 1223/102 y LAURA GERALDINE GRASSI, 36 años, soltera, policía, oriental, domiciliada en Rio Negro 1216/301.
14) $ 255 3/p 410 Ene 05- Ene 09

GUSTAVO ALFREDO CASANOVA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jose Bonaparte 3049 y CLAUDIA PATRICIA CORBO, 39 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada en Jose Bonaparte 3049.
14) $ 255 3/p 416 Ene 05- Ene 09

GONZALO MARTIN CARBALLAL, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Silvestre Pérez 2536 y MARIA VIRGINIA GONZALEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Silvestre Pérez 2536.
14) $ 255 3/p 435 Ene 05- Ene 09

OFICINA No. 4

WASHINGTON FERNANDO GJORGJI, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Corumbé 4452 y BRENDA NAHIR MARTINEZ, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Corumbé 4452.
14) $ 255 3/p 411 Ene 05- Ene 09

USMERILDO GASTON LANDA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en N icaragua 2158 y FATIMA LILIAN FERNANDEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Nicaragua 2158.
14) $ 255 3/p 445 Ene 05- Ene 09

OFICINA No. 5

MAURICIO TOLEDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cnel Alegre 1274 ap 002 y MARIA VERONICA GRASSO, 31 años, soltera, licenciada, oriental, domiciliada en Cnel Alegre 1274 ap 002.
14) $ 255 3/p 414 Ene 05- Ene 09

GONZALO MACHADO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Cavia 2736 ap 103 y VERONICA

LOURDES VIERA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Cavia 2736 ap 103.
14) $ 255 3/p 434 Ene 05- Ene 09

GUSTAVO GABRIEL TELIZ, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Llambí 1471 y LILIANA CASTRO, 32 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en 8de Octubre 4343.
14) $ 255 3/p 475 Ene 05- Ene 09

EDUARDO JAVIER TABAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Urquiza 2839 ap 2 y ALICIA FABIANA CORBO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Emilio Raña 2634 ap 1.
14) $ 255 3/p 486 Ene 05- Ene 09

OFICINA No. 6

FERNANDO PABLO SANTURIO, 30 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2323/303 y SILVANA MARIA BIANCHIMANO, 26 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 3035.
14) $ 255 3/p 403 Ene 05- Ene 09

ALEJANDRO FABIAN RODRIGUEZ, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Salvador Ferrer Serra 1944 y GRISELDA ESTELA BARIDON, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Salvador Ferrer Serra 1944.
14) $ 255 3/p 409 Ene 05- Ene 09

GABRIEL SALVATIDINO, 39 años, soltero, transportista, oriental, domiciliado en Spencer 4848/2 y ANA ZELMIRA ODRIOZOLA, 42 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Spencer 4848/ 2.
14) $ 255 3/p 415 Ene 05- Ene 09

LUIS ENRIQUE REBOLLO, 35 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado en Hugo Prato 2266 y ANDREA CECILIA FRANCO, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Hugo Prato 2266.
14) $ 255 3/p 444 Ene 05- Ene 09

MARTÍN ARTURO RICO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Trápani 1316 y LAURA JOSELIN RODRIGUEZ, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Dr. Carlos María de Pena 4659.
14) $ 255 3/p 463 Ene 05- Ene 09

CARLOS MARCELO SILVA, 32 años, soltero, cooperativista, oriental, domiciliado en Andrés 5916/002 y CAROLINA CECILIA CIBILS, 30 años, soltera, empresaria, oriental, domiciliada en Andrés 5906/ 101.
14) $ 255 3/p 498 Ene 05- Ene 09

OFICINA No. 7

ANDRES NICOLAS PICHERNO, 23 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Dámaso A. Larrañaga 3443/2 y NATALIA VERONICA NUÑEZ, 28 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Dámaso A. Larrañaga 3443/2.
14) $ 255 3/p 401 Ene 05- Ene 09

LEONARDO FABIAN PUNTIGLIANO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Matías Alvarez 3866/509 y BEATRIZ MARIANA GONZALEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Matías Alvarez 3866/509.
14) $ 255 3/p 488 Ene 05- Ene 09

HUGO DANIEL VARELA, 52 años, divorciado, fotógrafo, oriental, domiciliado en Santiago Artigas 2355 y MARISA GABRIELA SUAREZ, 39 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Santiago Artigas 2355.
14) $ 255 3/p 490 Ene 05- Ene 09



PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTO: Ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno de la Ciudad de la Costa, en autos rotulados: "MUZANTE CATTINO NILDA YOLANDA. RECTIFICACION POR ENMIENDA DE ACTA MATRIMONIAL. IUE 180-1004/2006", se presenta: la Sra. NILDA YOLANDA MUZANTE CATTINO, manifestando que viene a SOLICITAR RECTIFICACION POR ENMIENDA DE ACTA DE MATRIMONIO. Según consta en Acta Nro. 233 del 09/10/1964 de la Oficina de Estado Civil de la 7º Sección Judicial de Montevideo, luce inscripto por error la fecha de nacimiento "27 de mayo de 1930", debiendo decir "27 de mayo de 1927". Según Decreto Nro. 7580/2006 de fecha 15/ 12/2006, la Señora Juez Letrado de 4to. Turno de Ciudad de la Costa, dispuso la expedición de los presentes EDICTOS. Ciudad de la Costa, veintiocho de Diciembre del año dos mil seis.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE TIENE HABILITACION DE FERIA JUDICIAL MAYOR. Dra. Ana Aberastegui, Actuaria Adjunta Pasante.
19) (Cta. Cte.) 10/p 290 Ene 03- Ene 16



Ley 26 de setiembre de 1904

"RODES SRL." promete vender a "COBOE S.A.", Farmacia MAR EGEO sita en Av. 8 de Octubre 3220, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Av. 18 de Julio 841 esc. 501, Montevideo.
25) $ 2720 20/p 179 Ene 02- Ene 29

Suber Ltda.. venderá a Laura Pose Pecego o a la o las personas físicas que esta oportunamente designe, el establecimiento comercial denominado "Farmacia Colombo" sita en Buenos Aires 653, Montevideo. Acreedores deducir sus derechos dentro de los treinta días desde la primera publicación en Sarandí 693 4to. Piso, Montevideo.
25) $ 4080 20/p 397 Ene 04- Ene 31

María Spositto, Luis Karayekov, venderán a: Leticia Duarte «Almacén y Verdulería -San Luis- sito, Pedro Bustamante 1240, Montevideo.
Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 38588 Dic 14- Ene 12

Ley 2904 "Flopp S.A." prometió vender a "Proyectos del Este S.A." comercio "Puerto Sol" sito locales 232 y 328 Punta Shopping y Gorlero 860 Local 01B
Acreedores Local 232 Punta Shopping Punta del Este.
25) $ 2720 20/p 38665 Dic 15- Ene 15

Ley 2904.- MARISOL CURBELO DIAZ prometió vender a VICTOR GABRIEL GIL RODRIGUEZ, autoservicio y pañalera en Etiopia 2552. Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 38834 Dic 18- Ene 16

LEY 2904.- PECFA LTDA. prometió vender a CAMIVALE S.R.L. (en formación), farmacia en Ramón Anador 3457. Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 39439 Dic 26- Ene 23

LEY 2904
SANGAL LIMITADA PROMETE VENDER A MARTINEZ MANZIONE SRL, ESTACION DE SERVICIO Y ALMACEN EN CE-

RRO COLORADO FLORIDA, ACREEDORES PRESENTARSE EN JOSÉ E. RODO 3497, FLORIDA.
25) $ 2720 20/p 39544 Dic 28- Ene 25

Ley 2904 ARAX SRL prometió vender a MIROD LTDA. papelería juguetería afines REDIN sita en Solano López 1445 Mdeo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 2720 20/p 39585 Dic 28- Ene 25

Ley 2904 CORFAL LTDA. prometió vender a ROLIR SRL papelería golosinas regalos NAFTALINA sita en Avda. Italia 2537 Mdeo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 2720 20/p 39586 Dic 28- Ene 25

Facundo Andres Gottero Banchero prometió vender a Mauricio Jesús Gottero Banchero salón denominado "Gata Paka" sito en la calle Tristán Narvaja 1671 Montevideo. Acreedores presentarse en Tristan Narvaja 1671.
25) $ 2720 20/p 39613 Dic 29- Ene 26

VARIOS

ENTES AUTONOMOS

B.P.S. - BANCO DE PREVISION SOCIAL

Se notifica a los beneficiarios que se detallan a continuación, la Resolución denegatoria recaída en sus solicitudes de los subsidios que se indican, incluyéndose en los casos correspondientes, los cobros indebidos en que incurrieran:
C.I., Nombre, RES. Nº, Expediente, Subsidio;
1.613.648-5, Wilson A. Duran, 223/2006, 2005/1/110820, Enfermedad;
2.704.858-0, Jorge E. Martínez, 295/2006, 2005/1/117618, Desempleo;
3.286.993-7, Carlos J. Irureta, 277/2006, 2006/1/47698, Desempleo;
3.378.774-6, Ivan Greco, 294/2006, 2006/1/16443, Desempleo;
3.628.476-9, Carlos M. Rodríguez, 284/2006, 2006/1/5811, Desempleo;
3.755.741-8, Carlos A. Rodríguez, 276/2006, 2006/1/25826, Desempleo;
4.092.316-1, Pablo A. García, 188/2006, 2006/1/28747, Desempleo;
Tramitación y Liquidación
Activos



27) (Cta. Cte.) 3/p 491 Ene 05- Ene 09

Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de los resultados de las actuaciones inspectivas cumplidas en sus solicitudes, en los casos que corresponda se dictará Resolución Denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente;
1.595.754-3, Alba Rosa Romero, 2002/1/145923;
1.655.794-4, Elodina Croza Correa, 2006/1/8869;
Empresa;
3.652.736, Elsa B. Olaechea, 2000/1/74218;
Tramitación y Liquidación
Activos



27) (Cta. Cte.) 3/p 492 Ene 05- Ene 09

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado en lo Civil de 2º Turno en los autos caratulados Thesis c/ Vignolo Burgueño Luis Antonio y/o sucesores "Intimación de Pago" Ficha 2-62068/2006, se ha solicitado intimar a herederos a cualquier título o cualquier interesado, el pago de la suma adeudada por el Sr. Luis Antonio Vignolo Burgueño que asciende a U$S 619.000 más accesorios, intereses compensatorios, moratorios, costas y costos emplazándolos a que se presenten dentro del plazo de 90 días.
EN FE DE ELLO DE MANDATO JUDICIAL extiende el presente que SELLO, SIGNO y FIRMO en la ciudad de Montevideo, el veintisiete de Diciembre de Dos mil seis.
Ser habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones del mismo Esc MATILDE CAIRELLO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 5880 10/p 484 Ene 05- Ene 18

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

BALDITUR S.A.

Asamblea: 22/12/06 resolvió rescate de capital por $ 666.543.104. Documentación a disposición de acreedores en Cerrito 461 piso 2, Montevideo, convocándose a los acreedores a deducir oposición en el plazo legal.
28) $ 9900 10/p 499 Ene 08- Ene 19

GARYLING S.A.

Asamblea: 22/12/06 resolvió rescate de capital por $ 526.657.200. Documentación a disposición de acreedores en Cerrito 461 piso 2, Montevideo, convocándose a los acreedores a deducir oposición en el plazo legal.
28) $ 9900 10/p 500 Ene 08- Ene 19

HASDERY INVESTMENT S.A.

Asamblea: 22/12/06 resolvió rescate de capital por $ 703.570.304. Documentación a disposición de acreedores en Cerrito 461 piso 2, Montevideo, convocándose a los acreedores a deducir oposición en el plazo legal.
28) $ 9900 10/p 501 Ene 08- Ene 19

MENIFER S.A.

Asamblea: 22/12/06 resolvió rescate de capital por $ 1.918.479.552. Documentación a disposición de acreedores en Cerrito 461 piso 2, Montevideo, convocándose a los acreedores a deducir oposición en el plazo legal.
28) $ 9900 10/p 502 Ene 08- Ene 19

REFORMAS

COMINUX S.A.
(Reducción de Capital Integrado - Art. 290 L. 16.060)

La asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 29 de noviembre de 2006 (que sesionó en cuarto intermedio el 20 de diciembre de 2006) resolvió reducir el capital integrado de la sociedad a la suma de $ 16.803.630 y rescatar 705.820 acciones. Por la presente se emplaza a los acreedores sociales para que en el plazo de 30 días a partir de la última publicación deduzcan sus oposiciones y se pone la documentación a su disposición en la sede social, Luis Alberto de Herrera 1248 (World Trade Center), Torre B, piso 12, Montevideo, en virtud de lo dispuesto por el art. 294 de la Ley 16.060.
28) $ 29700 10/p 39663 Dic 29- Ene 12

HART URUGUAY S.A.

REDUCCION VOLUNTARIA DE CAPITAL (ART. 291 LEY 16060)
SE CITA A ACREEDORES EN LOS TERMINOS ART. 294 - LEY 16.060
DOMICILIO: Miami No. 2047
HORA: 9:30 A 17:30 hrs.
PLAZO MAXIMO: 14/02/07.
28) $ 9900 10/p 39667 Dic 29- Ene 12

AVISOS DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.

CONVOCATORIAS

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA URUGUAY S.A. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 1º de febrero de 2007, a la hora 17.00 en nuestra sede social sita en la calle 25 de Mayo No. 401 Montevideo, la que considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación del Presidnete y Secretario de la Asamblea (art. 22 del Estatuto).
2. Aprobación de la gestión del Directorio y de los Síndicos hasta la fecha.
3. Determinación del número de integrantes del Directorio y elección de los que correspondiere en consecuencia.
4. Elección de Síndico Titular y Suplente.
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta (art. 28 del Estatuto).

Se previene a los Señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo preceptuado por el art. 350 de la ley No. 16.060.
La solicitud de registro de acciones deberá efectuarse hasta tres días hábiles antes al fijado para la realización de la Asamblea, en la sede social (Art 26 del Estatuto).
Montevideo, 4 de enero de 2007
El Directorio.
03) $ 2520 3/p 566 Ene 09- Ene 11

DIALUR S.A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas, el 31 de enero del 2007, en Soriano 1170 - Montevideo.
Primera convocatoria: hora 17
Segunda convocatoria: hora 18
Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, del Estado de Situación y Resultados, y destino de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2006 y futuros adelantos de dividendos provisorios.
3) Elección del Directorio, distribución de cargos, y remuneración.
4) Consideración del Informe del Síndico.
5) Designación de Síndicos, y remuneración de los mismos.
6) Designación de accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
03) $ 1512 3/p 623 Ene 09- Ene 11

EMPLAZAMIENTOS

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Emplazamiento al títular del servicio telefónico N° 200.31.56
Habilitado en: Garibaldi 2140 Bis
Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.
Plazo 30 días calendario.
08) $ 504 3/p 624 Ene 09- Ene 11

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO A.S.S.E

HOSPITAL DE LAVALLEJA

AVDA. VARELA 1185 MINAS
TELEFAX (044) 22058
CORREO ELECTRONICO: diralava@hotmail.com
LICITACIÓN PUBLICA Nº 06/07
APERTURA: 30/01/07
HORA: 9:30
SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DEPENDIENTES DE EQUIPOS
Se comunica a los interesados la realización de la Licitación Pública Nº 06/07 de Suministros de Reactivos e Insumos dependientes de Equipos para pacientes del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja, durante el período comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de diciembre 2007, prorrogable automáticamente por períodos de seis meses, con un vencimiento final del 31 de diciembre de 2008.
Los pliegos se encuentran a vuestra disposición en la Secretaría de Administración del Centro antes mencionado de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
VALOR DEL PLIEGO: $ 900,00
CUENTA BANCARIA: Nº 0002760 Fondo de Terceros BROU sucursal 026.
12) (Cta. Cte.) 1/p 572 Ene 09- Ene 09

ENTES AUTONOMOS

A.N.C.A.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública N° 0/1431: - Contratación de tareas de limpieza, mantenimiento y reparación de intercambiadores de calor durante el paro de refinería del año 2007
Apertura: 6 de febrero de 2007
Hora: 14:00
Valor del Pliego: $ 1.500 (pesos uruguayos un mil quinientos)
Para recabar los Pliegos de Condiciones los interesados deben dirigirse en días hábiles de 9:00 a 12:00 y de 13:00 a 15:30 horas en la Tesorería (CAJA) de Oficinas Centrales (Planta Principal), sita en Paysandú y Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja.
Las consultas sobre los mismos se realizarán en el Departamento Materiales - Compras de la División Administración General (Humboldt 3900 La Teja) en el horario de 8:00 a 16:00.
La recepción y apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Edificio ANCAP, Primer Piso.
Estamos en INTERNET, visítenos: www.ANCAP.com.uy/licitaciones
NUEVO NUMERO TELEFONICO - 1931.
12) (Cta. Cte.) 1/p 634 Ene 09- Ene 09

A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/07

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 84 de fecha 28 de diciembre de 2006, resolvió llamar a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.
VENTA DE PLIEGOS: Departamento de Proveeduría, General Flores 4880, a partir del lunes 8 de enero de 2007, de 09.00 a 13.00 horas.-
VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-
APERTURA: Jueves 8 de febrero de 2007, en el Departamento de Proveeduría, General Flores 4880 a las 12.30 horas.
12) (Cta. Cte.) 1/p 672 Ene 09- Ene 09

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LICITACION PÚBLICA No.: 01/07

OBJETO: Prestación de Servicios Barométricos por hasta 10.000 cilindros de 5.000 litros cada uno.- En zonas varias del Departamento de Maldonado.-
APERTURA: La apertura y recepción de ofertas se realizará el 25 de enero del 2007 HORA: 10.00
En el Mesa de Licitaciones Planta Baja Sector B del Edificio Comunal.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser adquiridos por la suma de $ 3.000 más derechos de expedición y timbre, en la División de Adquisiciones de la Intendencia Municipal de Maldonado, Planta Baja Sector B del Ed. Comunal, de lunes a viernes en el horario hábil de oficina.-
Informes en Mesa de Licitaciones Planta Baja Sector "B"
Intendencia Municipal de Maldonado
Teléfono (042) 22.19.21 Int. 1200
Fax. (042) 22.40.10
Maldonado, 05 de enero del 2007.
12) (Cta. Cte.) 1/p 594 Ene 09- Ene 09

COMISIONES

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE




LICITACION PUBLICA
CONTRATO SG-418

"TRASLADO TALLER MECANICO"

CONSULTA Y VENTA DE LA DOCUMENTACION

Todos los días hábiles en el horario de 09:00 a 14:00 horas en:
* Avenida Leandro N. Alem 449 - 7° Piso - Buenos Aires (Argentina) - Oficina División Compras
* Convención 1343 - 10° Piso - Montevideo (Uruguay) - Oficina de Sección Administrativa.
* En la Represa de Salto Grande (Concordia - Salto), en las oficinas del Departamento Abastecimientos
* Dirección en Internet: www.saltogrande.org

VALOR DE LOS PLIEGOS:
Firmas de Uruguay: Pesos Uruguayos Siete Mil ($ 7.000).
Firmas de Argentina: Pesos Novecientos ($ 900).

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día **1° de Febrero de 2.007**, a las 09:00 horas de la República Argentina (10:00 hs. de la República Oriental del Uruguay), en las oficinas del **Departamento Abastecimientos**, del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recibidas hasta el día y hora de apertura fijados más arriba.
12) (Cta. Cte.) 5/p 631 Ene 09- Ene 15

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 9 de 2007

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

FABRIZIO MARTIN DIAZ, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Arechaga 3391/3 y CATHERINE DAYANA MENDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Arechaga 3391/3.
14) $ 255 3/p 561 Ene 09- Ene 11

WASHINGTON ROBERTO DENES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alfonso X El Sabio 6027 y MONICA VIVIANA COLOMBO, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Llupes 5863.
14) $ 255 3/p 573 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 2

DARCY CARLOS FERNANDEZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carreras Nacionales 4035 y MARIA de los ANGELES PIRIZ, 52 años, divorciada, vendedora, oriental, domiciliada en Carreras Nacionales 4035.
14) $ 255 3/p 570 Ene 09- Ene 11

HEBERT JAVIER FABRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ariel 5367 y ANDREA VERONICA PEÑA, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ariel 5367.
14) $ 255 3/p 574 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 3

JUAN ANGEL CUMBAY, 63 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Chacabuco 1842 y LILIAN JENNY TELLECHEA, 47 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Chacabuco 1842.
14) $ 255 3/p 563 Ene 09- Ene 11

EDUARDO CHAVES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emancipación 4385 y ANDREA JACQUELINE JARA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Confucio 1058.
14) $ 255 3/p 564 Ene 09- Ene 11

SERGIO HUGO IRRAZABAL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Itapebí 2163/001 y ANDREA JOSELINE OTERO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Itapebí 2163/001.
14) $ 255 3/p 576 Ene 09- Ene 11

WASHINGTON MARTIN CARDOSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Lecocq 1378 y SONIA MARTINEZ, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Lecocq 1378.
14) $ 255 3/p 592 Ene 09- Ene 11

CARLOS ALBERTO COSTELA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Quijano 1197/4 y MARIANELA RAMIREZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Quijano 1197/4.
14) $ 255 3/p 629 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 4

WELLINGTON LOPEZ, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Tellier 4529 y VERONICA IRENE SOSA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Tellier 4529.
14) $ 255 3/p 571 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 5

GUSTAVO MAQUIEIRA, 42 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Pje Juan De León 3499 ap 303 y PATRICIA IBARBURU, 31 años, sotera, empleada, oriental, domiciliada en Pje Juan De León 3499 ap 303.
14) $ 255 3/p 560 Ene 09- Ene 11

LUIS XAVIER TECHERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mal Abrigo 4989 y ROSANNA GABRIELA GROSSO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1608.
14) $ 255 3/p 562 Ene 09- Ene 11

RAYMONDO TABORDA, 36 años, soltero, medico, oriental, domiciliado en San Salvador 1529 y PATRICIA FONTOURA, 39 años, soltera, medico, oriental, domiciliada en Luis Franzini 982 ap 214.
14) $ 255 3/p 575 Ene 09- Ene 11

VALENTIN MICHELINI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Negro 1275 ap 702 y PAULA VICTORIA ARRAMBIDE, 27 años, soltera, programadora, oriental, domiciliada en Río Negro 1275 ap 702.
14) $ 255 3/p 587 Ene 09- Ene 11

ADEMAR EDUARDO MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Torricelli 4862 y VIRGINIA CAROLINA ESCOBAL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Checoeslovaquia 5479.
14) $ 255 3/p 595 Ene 09- Ene 11

JOSE LUIS OLIVERA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Haití 1579 y YOHANA STEFANIE AGUIRRE, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Haití 1579.
14) $ 255 3/p 627 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 6

MARTÍN JAVIER SCATONI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 12 de Diciembre 1007 y ALEJANDRA VERÓNICA HENDERSON, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 12 de Diciembre 1007.
14) $ 255 3/p 593 Ene 09- Ene 11

HUGO JAVIER RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaná 2275/2 y YUREMA NATALIA LAUBE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avda. Italia 3714.
14) $ 255 3/p 599 Ene 09- Ene 11

RAUL EDUARDO SOIZA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Urbino 4111 y CLAUDIA NORMA COLMAN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Urbino 4111.
14) $ 255 3/p 626 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 7

MARCOS ANDRES PEREZ, 39 años, soltero, gestor, oriental, domiciliado en Gabriel Pereira 3285/801 y SILVANA TERESA PANEBIANCO, 43 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada en G. Pereira 3285/801.
14) $ 255 3/p 628 Ene 09- Ene 11

RAFAEL PALOMINO, 35 años, divorciado, apicultor, oriental, domiciliado en Osvaldo Rodríguez 4522 y MARIA JOSE QUEIJO, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3430/101.
14) $ 255 3/p 630 Ene 09- Ene 11

FLORENCIO ENRIQUE PORTILLO, 47 años, divorciado, sanitario, oriental, domiciliado en Ameghino 5029 y NORMA MABEL GONZALEZ, 58 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Ameghino 5029.
14) $ 255 3/p 641 Ene 09- Ene 11



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

WASHINGTON REYES solicita la inscripción de Programa de Computación denominado "macoel ayuí", del cual se declara autor.
Montevideo 05 de enero del 2007
DR TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 578 Ene 09- Ene 09

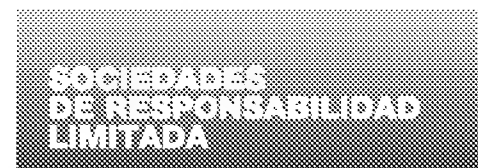
Prof. HIRAM DOTTA GAUCIE solicita la inscripción de la obra titulada MANUAL DE TENIS DE MESA, de su autoria.
Montevideo 05 de enero del 2007=
DR TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 590 Ene 09- Ene 09

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION solicita la inscripción del Software denominado RAMM (REGISTRO Y AUDITORIA DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS), del cual se declara propietaria.
Montevideo 05 de enero del 2007
DR TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 591 Ene 09- Ene 09

PABLO ANDRES FALERO PEREIRA (solicita la inscripción de la obra titulada POEMAS PARA EL SOPOR.- (ALBUM DE POEMAS), de su autoria.
Montevideo 05 de enero del 2007
DR TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 620 Ene 09- Ene 09

ALICIA CABALLERO solicita la inscripción de las siguientes obras: 1.- RESPUESTAS AL VIENTO (Parte II - Poemas) y 2.- ALBUM DE DIBUJOS "ESTACIONES", de las cuales es autora.
Montevideo 04 de enero del 2007
DR TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 621 Ene 09- Ene 09

ALICIA CABALLERO RODRIGUEZ solicita la inscripción de la obra titulada"MOSTACHO Y DANZARIN. AVENTURAS JUNTO AL FARO". de su autoria.
Montevideo 05 de enero del 2007
DR TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 622 Ene 09- Ene 09



ARLE LTDA

Contrato: 21/09/06
Inscripción: Nº 17402 el 28/09/06
Socios: Nelly Ardaiz Melo
Rossana Lechini Fernández
Administración: ambas socias
Objeto: Comercialización artículos decoración por cuenta propia o de terceros, actividad comercial, industrial, importaciones, exportaciones, representaciones.
Domicilio: Ciudad de Salto
Plazo: 30 años
Capital: $ 20.000.
22) $ 1485 1/p 567 Ene 09- Ene 09

COBROS S.R.L

Cesión de cuota: de 30/10/2006
Inscripción: Nº 23.457 el 23/11/2006
Capital social: 50 cuotas de $ 300 c/u
Cedente: María Cecilia MORATORIO AMELOTTI (100% de su participación: 25 cuotas)
Cesionarios: Fernando Ibero INGLES GONZALEZ (36%: 18 cuotas) y Eduardo Antonio MAIORANO GONZALEZ (14%: 9 cuotas)
Administración: indistinta.
22) $ 1485 1/p 583 Ene 09- Ene 09

LA ESKINA 8 SRL

Cesión

Fecha: 31/10/2006.
Cesionarios: JOSÉ ANTONIO PALOTTI MASSIRONI, MARÍA MAGDALENA TORIELLI DE FERRARI, HÉCTOR MARIO PALOTTI MASSIRONI Y MARIA DEL CARMEN TORIELLI DE FERRARI (TOTALIDAD)
Cedentes: DANIEL EDUARDO PRESA SIRI (1875 cuotas) y ELIDA MARY POMBO CRUZ (1500 cuotas)
Inscripción: Nº 22020 - 13/11/2006.
22) $ 1485 1/p 625 Ene 09- Ene 09

VEINTIUNO DE SETIEMBRE LIMITADA
Cesión de Cuotas

Contrato: 20/11/1996.
Inscripción: Nº 27.523/2006.
Cedentes: LUIS MATEO ALGORTA - ALICIA DUALDE PEREIRA.
Cesionario: GLORIA STIFANO DESALVO (29.584 cuotas).
22) $ 990 1/p 635 Ene 09- Ene 09

FIERRO MARTIN S.R.L.

Contrato: 30/enero/2006.
Inscripción: Nº 1240/2006.
Socios: Marcelo ALVEZ FLEITAS (50 cuotas) - Emmanuel BENTANCOR RODRIGUEZ (50).
Capital: $ 20.900.
Objeto: Servicios industriales/ empresariales; herrería; albañilería; electricidad; mecánica; limpieza.
Administración: Indistinta.
30 años.
Montevideo.
22) $ 990 1/p 636 Ene 09- Ene 09

REYNOLDS PROPIEDADES S.R.L.

Capital: $ 100.000.
Pablo Reynolds: 50 cuotas - María Alicia De Elizalde: 50.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Realizar todo tipo de negocios inmobiliarios, administración de propiedades y actos de comercio e industria en general. Adquirir, enajenar por cualquier título y modo de bienes muebles e inmuebles. Otorgar toda clase de contratos, operaciones, gestiones por cuenta propia y de terceros pudiendo realizar toda clase de actos comerciales y civiles.
Inscripción: Nº 19.541 - 6/12/2006.
22) $ 1980 1/p 638 Ene 09- Ene 09

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CASINOS DEL ESTADO

Se notifica al Sr. ALFREDO GABRIEL ALANIS GHIO que por Resolución de éste Ministerio de fecha 20 de diciembre de 2006, se ha declarado operada la renuncia tácita por abandono del cargo de Especializado II, Escalafón R, Grado 16 que lo vinculaba con la Dirección General de Casinos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 633 Ene 09- Ene 11

ENTES AUTONOMOS

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY


Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 02 DE ENERO DE 2007

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	3,055000
BRASIL	REAL	1000	2,130000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,973300
JAPON	YEN	3600	118,820000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,212900
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,327900

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	7,770	7,820
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,900	10,950
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	24,420	24,470
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	24,400	24.450
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	24,400	24,450

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.
27) (Cta. Cte.) 1/p 580 Ene 09- Ene 09


Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 03 DE ENERO DE 2007

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	3,055000
BRASIL	REAL	1000	2,138000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,950100
JAPON	YEN	3600	119,600000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,227300
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,316200

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	7,760	7,810
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,000	11,100
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	24,420	24,470
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	24,400	24,450
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	24,400	24,450

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.
27) (Cta. Cte.) 1/p 581 Ene 09- Ene 09


Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 04 DE ENERO DE 2007

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES

Aviso Nº 582 continúa en Pág. 90-C

MERCADO DE CAMBIOS

ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,070000
BRASIL	REAL	1000		2,143500
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S		1,945000
JAPON	YEN	3600		119,240000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,232100
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S		1,309500

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

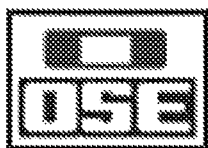
				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	7,760	7,810
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,100	11,200
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	24,420	24,470
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	24,400	24,450
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	24,400	24,450

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 582 Ene 09- Ene 09

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO



NOTIFICACIÓN A Sra. ALICIA ZULLY CAFFA LANDI

E. 1335/06
Montevideo, 22 de noviembre de 2006. R/D N° 1355/06
VISTO: los recursos de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio para ante el Poder Ejecutivo, interpuestos por la Sra. Alicia Zully Caffa Landi, Fletero N° 7812 contra el acto administrativo que dispuso la baja del Contrato de Vehículo de Transporte con Chofer, que le une a la Administración por Memorando N° 33/2006, Nota N° 4/2006, ratificada por Nota N° 15/2006 de la Jefatura Técnica Departamental de Durazno, que fue notificado por Telegrama Colacionado TCCPC, fechado 5/VII/06, Sarandí del Yí.
RESULTANDO I: que del estudio de los aspectos formales de los recursos impetrados, resulta que la accionante presenta escrito el día 27 de julio de 2006, habiendo recibido el telegrama colacionado TCCPC con fecha 5/VII/06, a través del cual se le notifica del Memorando N° 33/2006. Al haberse presentado el escrito recursivo de manera extemporánea se toman como derecho de petición.
RESULTANDO II: que conforme a lo establecido en el Artículo 2°, Literal "e" principio de economía, celeridad y eficacia que informa el Reglamento sobre Procedimiento Administrativo y el Procedimiento Disciplinario y a lo dispuesto por el Artículo 60° del mismo Cuerpo Normativo, se procedió a adjuntar las Notas de fechas 3/VIII/06, Nota de fecha 6/VII/06 presentadas en la Gerencia General, Nota dirigida al Jefe de Flota, Sr. Gonzalo Joanicó, de fecha 23/VIII/06 y Nota dirigida al Encargado del Servicio de Sarandí del Yí, Sr. Eduardo González.
CONSIDERANDO I: que en lo que refiere al aspecto sustancial, si bien la Sra. Alicia Zully Caffa Landi, prestaba servicios como Fletero en la localidad Sarandí del Yí, cesó de desempeñar las tareas conforme a sus manifestaciones dado que el vehículo se encontraba con desperfectos, lo que determinó su ingreso a taller, extremo que del análisis de las actuaciones nunca acreditó.
CONSIDERANDO II: que la impugnante no detentaba Contrato vigente con la Administración, no existiendo vínculo contractual que determine continuar prestando servicios para el Organismo.
CONSIDERANDO III: que la Sra. Alicia Caffa se encuentra alcanzada por el Reglamento del año 2002, en lo que refiere al plazo de vigencia del Contrato, el Artículo 6° del Reglamento, determina que los Contratos serán de dos años, prorrogables por un año más, por lo que tomado desde la vigencia del Reglamento, el Contrato que vincularía a la Sra. Caffa Landi con O.S.E., se encontraría vencido, pues la fecha de entrada en vigencia del Reglamento del 2002 era el 16 de marzo de 2002, siendo prorrogado por 60 días por R/D N° 240/02 del 7/III/02, no siendo ajustado a derecho realizar una rescisión de un Contrato que no se encuentra vigente, habiendo existido sí, incumplimientos reiterados en la ejecución del servicio por la accionante.
CONSIDERANDO IV: que conferido el plazo de vista a la peticionante, no fundamentó los recursos anunciados en su oportunidad, los cuales por haberse presentado fuera de término se tomaron como petición.
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo consignado en el Artículo 317° de la Constitución del República, Ley N° 15.869 y disposiciones del Reglamento sobre Procedimiento Administrativo y el Procedimiento Disciplinario.
EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;
RESUELVE:
1°) NO HACER lugar al derecho de Petición presentado por la Sra. Alicia Zully Caffa Landi, C.I. N° 1:318.574-0, Fletero N° 7812, contra el acto administrativo que dispuso la baja del Contrato de Vehículo de Transporte con Chofer, notificada por Telegrama Colacionado TCCPC con fecha 5/VII/06.
2°) NOTIFÍQUESE por Secretaría General (Oficina de Notificaciones).
3°) CUMPLIDO, archívese.
POR EL DIRECTORIO:
Ing° Carlos Colacce, Presidente; Dr. Daoiz G. Uriarte, Secretario General.
27) (Cta. Cte.) 3/p 577 Ene 09- Ene 11

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a aspirantes, entre sus funcionarios para asignar funciones en trece cargos de Técnico de Operación y Mantenimiento 1°, clase 6.01.B3, con destino Gerencia de División Explotación, Operación y Mantenimiento de Redes, Área Centro de Operaciones Área Metropolitana (12 cargos localidad Durazno y 1 cargo localidad Maldonado).
REQUISITOS:
-Clases y Series mínimas con derecho a presentarse:
* Cualquier Clase y Serie.
-Antigüedad: mínimo 1 año en Antel
-Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor.
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
Fecha de cierre del período de inscripción: 26/01/2007
INSCRIPCIÓN:
Los interesados se podrán inscribir enviando nota al fax 9284301, que incluya los siguientes datos:
Número de Circular del Llamado
Nombre
C.I.
Repartición donde presta servicios
Teléfono
O A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE DIRECCION:
«http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm»
Si desea completar el formulario On-line.
En todos los casos deberá confirmar su inscripción por los teléfonos 928.43.50 al 53.
27) (Cta. Cte.) 3/p 632 Ene 09- Ene 11

RECURSOS HUMANOS LLAMADO PUBLICO EXTERNO AMPLIACIÓN PLAZO DE INSCRIPCIÓN

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LLAMA A INTERESADOS EN DESEMPEÑARSE EN UN REGIMEN DE CONTRATO A TÉRMINO, EN UN TODO DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE (LEY 17930, ARTÍCULO 187) para los siguientes puestos:
104 Profesionales y técnicos en Informática (destino División Tecnologías de la Información y División Informática)
Las bases y perfiles para cada puesto en cada una de las Divisiones se obtienen exclusivamente en la página web de Antel: www.antel.com.uy
INSCRIPCIONES:
Los interesados podrán dirigirse exclusivamente en la página web de Antel: www.antel.com.uy, completando y enviando el formulario de inscripción por este medio,

desde el 9/01/07 hasta el 16/01/07 inclusive.
Los interesados deberán presentar la documentación solicitada en ANTEL, Paraguay y Panamá, Complejo de las Telecomunicaciones, Edificio Clientes, piso 2, desde el 17/01/07 al 19/01/07 inclusive, en el horario de 10 a 16 hs.
Los ya inscriptos en el llamado anterior no requieren realizar su inscripción nuevamente, pero deberán consultar las bases del nuevo llamado, dado que se efectuaron ajustes de algunos de los perfiles requeridos, (condiciones de trabajo, nuevos antecedentes a valorar).
27) (Cta. Cte.) 1/p 642 Ene 09- Ene 09

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

I.NA.SE. INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

REGISTRO DE PROPIEDAD DE CULTIVARES
De acuerdo con lo establecido en la Ley de Semillas Nº 16.811 del 28 de febrero de 1997 y en el art. 1 del Decreto 418/987 del 12 de agosto de 1987, modificativo del art. 40 del Decreto 438/04, el Instituto Nacional de Semillas publica el siguiente resumen de solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad de Cultivares:
Solicitante: Gustavo Fischer Fleurquin.
Ingeniero Agrónomo Patrocinante: Guillermo Fischer.
Solicitud 1
Especie: Manzano.
Origen: Italia.
Nombre propuesto: Fuji Fubrax.
Creador: KIKU - S.r.L. - G.m.b.H
Genealogía: Fuji.
27) $ 504 1/p 596 Ene 09- Ene 09

REGISTRO DE PROPIEDAD DE CULTIVARES
De acuerdo con lo establecido en la Ley de Semillas Nº 16.811 del 28 de febrero de 1997 y en el art. 1 del Decreto 418/987 del 12 de agosto de 1987, modificativo del art. 40 del Decreto 438/04, el Instituto Nacional de Semillas publica el siguiente resumen de solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad de Cultivares:
Solicitante: Gustavo Fischer Fleurquin.
Ingeniero Agrónomo Patrocinante: Guillermo Fischer.
Solicitud 3
Especie: Papa.
Origen: Francia.
Nombre propuesto: Apolline.
Creador: Germicopa SAS.
Genealogía: Safrane x G81TT155.1.
27) $ 420 1/p 597 Ene 09- Ene 09

REGISTRO DE PROPIEDAD DE CULTIVARES
De acuerdo con lo establecido en la Ley de Semillas Nº 16.811 del 28 de febrero de 1997 y en el art. 1 del Decreto 418/987 del 12 de agosto de 1987, modificativo del art. 40 del Decreto 438/04, el Instituto Nacional de Semillas publica el siguiente resumen de solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad de Cultivares:
Solicitante: Gustavo Fischer Fleurquin.
Ingeniero Agrónomo Patrocinante: Guillermo Fischer.
Solicitud 2
Especie: Papa.
Origen: Francia.
Nombre propuesto: Daifla.
Creador: Germicopa SAS.
Genealogía: Sylvia x Cara.
27) $ 420 1/p 598 Ene 09- Ene 09

VARIOS

C.O.E.T.C. COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO COMUNICADO

C.O.E.T.C. (COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO), COMUNICA QUE EL SOCIO COOPERADOR SR. SRA. MANUEL FRANCISCO DE FREITAS DE SOUZA TITULAR DEL CERTIFICADO REPRESENTATIVO DE PARTICIPACIONES SOCIALES NRO. 116 HA DENUNCIADO EL EXTRAVIO DEL MISMO.
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 12 DE LOS ESTATUTOS, SE HACE SABER QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DE C.O.E.T.C. EN SESION DEL DIA 03 DE ENERO DE 2007, HA RESUELTO EXPEDIR UN NUEVO CERTIFICADO A NOMBRE DEL REFERIDO SOCIO SR. SRA. MANUEL FRANCISCO DE FREITAS DE SOUZA, Y DE HECHO DECLARAR NULO EL ANTERIOR.
27) $ 504 1/p 585 Ene 09- Ene 09

C.O.E.T.C. COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO COMUNICADO

C.O.E.T.C. (COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO), COMUNICA QUE EL SOCIO COOPERADOR SR. LUIS ALBERTO CALIGARI MARTINEZ TITULAR DEL CERTIFICADO REPRESENTATIVO DE PARTICIPACIONES SOCIALES NRO. 343 HA DENUNCIADO EL EXTRAVIO DEL MISMO.
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 12 DE LOS ESTATUTOS, SE HACE SABER QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DE C.O.E.T.C. EN SESION DEL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2006, HA RESUELTO EXPEDIR UN NUEVO CERTIFICADO A NOMBRE DEL REFERIDO SOCIO SR. LUIS ALBERTO CALIGARI MARTINEZ, Y DE HECHO DECLARAR NULO EL ANTERIOR.
27) $ 504 1/p 586 Ene 09- Ene 09



ABIAFOX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 22.12.2006, 30236.
28) $ 2970 1/p 600 Ene 09- Ene 09

BANTIREY SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 22.12.2006, 30238.
28) $ 2970 1/p 601 Ene 09- Ene 09

EFITAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, elec-

trónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 22.12.2006, 30240.
28) $ 2970 1/p 602 Ene 09- Ene 09

FANEBIL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 22.12.2006, 30242.
28) $ 2970 1/p 603 Ene 09- Ene 09

LIRATEC SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 22.12.2006, 30244.
28) $ 2970 1/p 604 Ene 09- Ene 09

MONISOL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 22.12.2006, 30247.
28) $ 2970 1/p 605 Ene 09- Ene 09

NICOBEN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 22.12.2006, 30250.
28) $ 2970 1/p 606 Ene 09- Ene 09

PINAMIX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 22.12.2006, 30253.
28) $ 2970 1/p 607 Ene 09- Ene 09

RAFIDOL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 22.12.2006, 30255.
28) $ 2970 1/p 608 Ene 09- Ene 09

SEDALIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 22.12.2006, 30256.
28) $ 2970 1/p 609 Ene 09- Ene 09

BARALAN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 28.12.2006, 31021.
28) $ 2970 1/p 610 Ene 09- Ene 09

CADIMOL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 28.12.2006, 31028.
28) $ 2970 1/p 611 Ene 09- Ene 09

DABIFEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 28.12.2006, 31034.
28) $ 2970 1/p 612 Ene 09- Ene 09

EDAMIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 28.12.2006, 31038.
28) $ 2970 1/p 613 Ene 09- Ene 09

FAMEBIL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 28.12.2006, 31041.
28) $ 2970 1/p 614 Ene 09- Ene 09

GARINOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 28.12.2006, 31045.
28) $ 2970 1/p 615 Ene 09- Ene 09

NIGEMOL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 28.12.2006, 31050.
28) $ 2970 1/p 616 Ene 09- Ene 09

PEMIBAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.

$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 28.12.2006, 31053.
28) $ 2970 1/p 617 Ene 09- Ene 09

SEDINIX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 28.12.2006, 31058.
28) $ 2970 1/p 618 Ene 09- Ene 09

TELACOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 28.12.2006, 31061.
28) $ 2970 1/p 619 Ene 09- Ene 09

REFORMAS

JEWDY S.A.
Reforma de Estatutos

Art. 3. Capital Autorizado $ 1.300.000.000.
Asamblea Extraordinaria de Accionistas: 18.12.2006.
Inscripción: Nº 706 - 03/01/2007.
28) $ 990 1/p 637 Ene 09- Ene 09

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 75.

AGENCIAS RECEPTORAS DE AVISOS

Ciudad	Dirección	Teléfono
Artigas	Maciel 521	077-26221
Canelones	Batlle y Ordóñez	033-27131
Las Piedras	Gral. Flores 795	02-3652143
Pando	Gral. Artigas 1071	02-2922014
Melo	Treinta y Tres 923	064-25378
Colonia	Lavalleja 155	052-20471
Carmelo	Defensa 316	054-22039
Rosario	Lavalleja 219	055-21964
Tarariras	18 de Julio y Roosevelt 1900	057-42427
Durazno	Larrañaga 897	036-24442
Trinidad	Fray Ubeda 423	036-43046
Florida	Independencia 828	035-22229
Minas	Treinta y Tres 528	044-23128
Maldonado	Zelmar Michelini 815 BIS	042-235633
San Carlos	Carlo Alberto Cal Nº 725	042-669130
Paysandú	Montevideo 760	072-21234
Young	18 de Julio 1915	056-75291
Rivera	Paysandú 1319 / 1321	062-23997
Rocha	18 de Julio 2041	047-27609
Salto	Paseo España Nº 9 Mercado 18 de Julio	073-34289
San José	Asamblea 651	034-23609
Mercedes	Enrique J. Rodó 630	053-25983
Dolores	Francisco Prestes 1241	053-45847
Tacuarembó	Joaquín Suárez 143	063-29466
Treinta y Tres	Andrés Areguatti 1270	045-23720

SUSCRIPCIONES 2007

Suscríbase al Diario Oficial en sus versiones papel o en línea, y tenga toda la información a su alcance.

Versión papel
(1 ejemplar con retiro en IMPO)

ANUAL	SEMESTRAL	MENSUAL
$ 6.998	$ 3.579	$ 635

suscripcionesdiariopapel@impo.com.uy

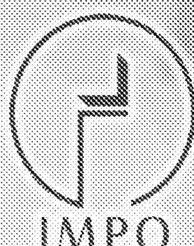
Versión en línea
(1 usuario)

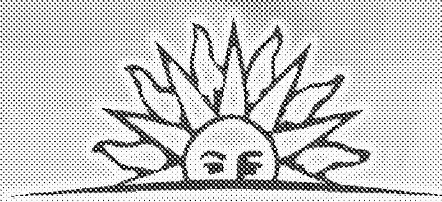
ANUAL	SEMESTRAL	MENSUAL
$ 4.749	$ 2.430	$ 432

suscripcionesdigitales@impo.com.uy

Más información en: www.impo.com.uy

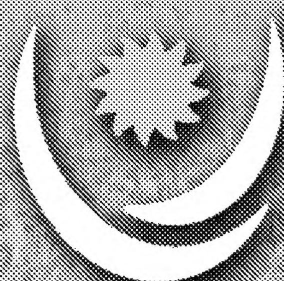
Departamento de Difusión y Servicio al Cliente





Dirección Nacional de
Impresiones y Publicaciones Oficiales

Av. 18 de Julio 1373 // Teléfonos: (5982) 908 50 42 - 908 51 80 // Fax: 900 33 71 // impo@impo.com.uy // www.impo.com.uy // Montevideo-Uruguay



TURISMO SOCIAL

Un derecho de todos.



















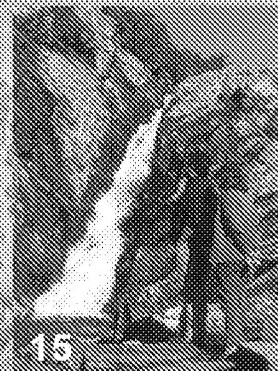




















Fotos cedidas por el Banco Fotográfico del Ministerio de Turismo y Deporte

